

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 15 de octubre de 2025.

No. 83

Folleto Anexo

ACUERDO N° 156/2025

**MODIFICACIÓN AL PLAN DE
DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD
DE CHIHUAHUA VISIÓN 2040
SEPTIMA ACTUALIZACIÓN**

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 156/2025

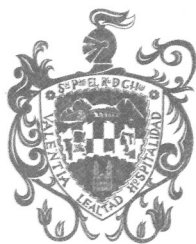
ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre del año dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó la resolución del C. Presidente Municipal, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. César Conde Aguirre, representante legal de Materiales Industriales de Chihuahua, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología y el Instituto de Planeación Integral, todas ellas del indicado municipio; resolución en la que se ordena realizar las modificaciones correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima Actualización, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 24 de fecha veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, y por tanto, **modificar** el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, tomado en sesión ordinaria 04/2024 dentro del punto número tres de la orden del día, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro mediante el cual fue autorizado el primero, otorgando un término de veinte días hábiles según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 373 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 22/2024**

Mtro. Carlos Alejandro Olivas Buhaya, Subsecretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 11 de diciembre del año 2024, dentro del punto número siete del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Roberto Andrés Fuentes Rascón, da lectura a la Resolución al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. Cesar Conde Aguirre, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua. Al concluir la lectura de la resolución es sometida a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba en todos sus términos la Resolución elaborada por el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, debidamente sancionado por el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, relativa al Recurso Administrativo de Revisión No. RA 11/2024, promovido por el Lic. Cesar Conde Aguirre, representante legal de la sociedad denominada MATERIALES INDUSTRIALES DE CHIHUAHUA, S.A. de C.V., en contra de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua, y el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, misma que en su parte resolutive a la letra dice:

PRIMERO. Es procedente la vía intentada por la parte recurrente, por ajustarse a lo establecido en el artículo 363 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en concordancia con el cardinal 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO. Por los razonamientos expuestos en el considerando **SEXTO** de la resolución, y según lo dispuesto por el artículo 372 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, se ordena **realizar las modificaciones** correspondientes al Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Chihuahua, Visión 2040, Séptima actualización, publicado en el Diario Oficial del Estado No. 24 de fecha sábado veintitrés de marzo del dos mil veinticuatro, y por lo tanto, **modificar** el acuerdo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, tomado en sesión ordinaria 04/2024 dentro del punto número tres de la orden del día, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro mediante el cual fue autorizado el primero; otorgando un término de veinte días hábiles según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 373 de Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

TERCERO. En este orden de ideas, y una vez realizadas las modificaciones descritas en el numeral **SEGUNDO** del presente **ACUERDO**, **se ordena** a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento girar atento oficio a efecto de que sea publicada la modificación correspondiente en el Diario Oficial del Estado.

CUARTO. Notifíquese personalmente a las partes según lo dispuesto por los artículos 63 fracción I, 64 fracción III y 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua, y a las autoridades correspondientes mediante oficio, según lo que establecen los artículos y 78 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua de aplicación supletoria según lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

El Subsecretario del H. Ayuntamiento



Mtro. Carlos Alejandro Olivas Buhaya.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

CONTENIDO.

5.1.1. ZONIFICACIÓN PRIMARIA.....

OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA.....

DEFINICIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA.....

CRITERIOS PARA DEFINICIÓN Y/O DELIMITACIÓN DE SUELO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO.
.....

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

DOSIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

5.1.1. ZONIFICACIÓN PRIMARIA.

OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA.

Consolidar una ciudad que facilite a las personas el desarrollo de sus actividades cotidianas de una forma asequible, cercana, eficiente, saludable y segura.

DEFINICIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA.

La ordenación y regulación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano del Centro de Población se llevará a cabo con base en la Zonificación Primaria, donde se establece la normatividad y limitaciones generales de los usos, destinos y reservas que aseguren el cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población.

La Zonificación Primaria de este Plan se define como la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; comprendiendo las Áreas Urbanizadas y Áreas Urbanizables, incluyendo las reservas de crecimiento, las áreas no urbanizables y las áreas naturales protegidas, así como la red de vialidades primarias y se compone de la siguiente forma:

- I. Zona U: Se define como el área urbana o urbanizada.
- II. Zona R: Se define como el área urbanizable o de reserva para el crecimiento urbano, subdividida en Suelo Programado y Suelo No Programado.
- III. Zona E: Se define como el área de preservación ecológica o No Urbanizable.

La utilización predominante del suelo será la señalada en el presente PDU, de conformidad con lo dispuesto por la Ley, los reglamentos y demás disposiciones de carácter general aplicables. La utilización del suelo será la siguiente:

I. ZONA U: ÁREA URBANA O URBANIZADA

La Zona U o Área Urbana o Urbanizada se define como la superficie que contiene el espacio construido de los centros de población, con viviendas, redes de infraestructura, equipamientos y servicios, en donde un conglomerado demográfico lleva a cabo procesos sociales y económicos en un medio natural adaptado para el desarrollo de la vida comunitaria.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

II. ZONA R: ÁREA DE RESERVA

Zona R o Área de Reserva o Urbanizable¹ se define como el territorio para el crecimiento urbano contiguo a los límites del área urbanizada² del centro de población determinado en los planes de desarrollo urbano, cuya extensión y superficie se calcula en función de las necesidades del nuevo suelo indispensable para su expansión. En toda la Zona R se respetan los derechos adquiridos en materia de usos de suelo. Esta zona se clasifica en:

II.I SUELO PROGRAMADO

Superficie de suelo en estado natural, fuera del perímetro del área urbanizada, que, por reunir las condiciones necesarias para ser dotadas de servicios e infraestructura, la autoridad municipal, a través del PDU, la determina como reserva de corto plazo para el desarrollo. El Suelo Programado se sujeta a lo establecido en el PDU en materia de usos y destinos de suelo, así como de sus compatibilidades correspondientes.

II.II SUELO NO PROGRAMADO

Es aquella superficie de suelo ubicada dentro de las reservas de crecimiento, que no es considerada por el PDU como tierra susceptible de ser urbanizada y/o desarrollada en un plazo de 5 años³. Se podrán realizar obras para las vías de comunicación (específicamente vialidades propuestas de la estructura vial de este PDU), redes de transportación, distribución y suministro de combustibles, así como de infraestructuras hidráulica, sanitaria y eléctrica.

CRITERIOS PARA DEFINICIÓN Y/O DELIMITACIÓN DE SUELO PROGRAMADO Y NO PROGRAMADO.

Para la definición del suelo programado, se consideró la aptitud del suelo de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se incluyen los fraccionamientos autorizados que hayan generado acciones urbanas o tengan vigente sus autorizaciones (Artículo 316 LAHOTDUECH).
2. Que sea contiguo a la zona urbanizada y autorizada a una distancia máxima de 500 m.
3. Que no aumente el Área de Reserva hacia el Área de Preservación Ecológica.

¹ Art. 7 fracción VI, LAHOTDUECH

² Se incluyen zonas no contiguas autorizadas para la sexta actualización de PDU.

³ A partir de la publicación del PDU2040, Séptima Actualización.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

4. Se consideran los fraccionamientos autorizados y estudios de planeación hasta abril 2023⁴.
5. Que esté a una distancia máxima de 500 m de la Av. Luis H. Álvarez.
6. Que no existan riesgos naturales y antropogénicos⁵.
7. Que esté dentro de los planes parciales, maestros y/o zona servida que indican la factibilidad de agua definida por la JMAS.
8. Que se encuentre a una distancia máxima de 500 m de la red hidrosanitaria de cabecera.
9. Que queden dentro de un radio de 500 m, a partir del perímetro de la delimitación del centro y subcentros urbanos de la estructura urbana.

Como resultado de los criterios anteriores el suelo no programado queda establecido por:

1. No estar en una zona contigua (se encuentra a más de 500 m de la zona urbanizada).
2. No aumentar el Área de Reserva hacia el Área de Preservación Ecológica.
3. No contar con la infraestructura básica (la infraestructura se ubica a más de 500 m).
4. Dada su condición de reserva para el crecimiento, no cuenta con el equipamiento urbano o no se tienen determinadas las necesidades para esta zona.
5. No cuenta con una red de vialidades existente a una distancia mínima de 500 m.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

Los particulares podrán solicitar a la autoridad municipal la incorporación de Suelo No Programado a Suelo Programado, para lo cual se deberá de cumplir con:

1. El área para incorporar deberá de colindar de manera directa con Suelo Programado o Urbanizado, identificado como colindante desde el momento de aprobación de este instrumento, por lo que no podrá considerarse colindante por posteriores actos como la fusión con un polígono o fracción de éste, que si se encuentre en colindancia.
2. El particular deberá presentar a la autoridad un **Estudio de Ordenamiento Urbano y Territorial para la Incorporación de las Zonas de Reserva**, elaborado por un perito Director Responsable de Urbanismo (DRU). En este estudio se evalúa específicamente la factibilidad de transferir suelo no programado a programado delimitado en la

⁴ Corte oficial indicado en el oficio 237/2023 emitido por el IMPLAN hacia la DDUE, para la integración de las modificaciones a los usos de suelo del PDU2040 a la cartografía del presente PDU.

⁵ En caso de que exista algún riesgo, queda sujeto a revisión con base en las estrategias resultantes de la actualización del Atlas de Riesgos.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

Zonificación Primaria del PDU. Tiene el objetivo de evaluar la afectación del entorno urbano por la integración al desarrollo en un corto plazo de este suelo, garantizando, evitando y/o minimizando los impactos generados a las características de la estructura urbana, vial, hidrosanitaria, social y economía, así como a la imagen urbana y de paisaje existente. Además, contiene el análisis y fundamentación jurídica especificada en la normatividad complementaria de la Zonificación Primaria del presente Plan. Este estudio servirá para pronosticar, valorar y corregir los posibles impactos significativos en la estructura urbana, de acuerdo con los lineamientos y alcances que establece este instrumento, como a continuación se especifica:

- a. El **Estudio de Ordenamiento Urbano y Territorial para la Incorporación de las Zonas de Reserva**, es específico para que la autoridad emita la factibilidad de transferir suelo no programado a programado.
- b. Este estudio deberá ser elaborado y validado por un perito Director Responsable de Urbanismo y dictaminado por el IMPLAN, siguiendo el procedimiento indicado en los párrafos siguientes.
- c. Deberá analizar, fundar y motivar la transferencia, cumpliendo con el siguiente contenido:

MARCO NORMATIVO

1. Fundamentación y congruencia con los planes y programas de desarrollo urbano sostenible.
2. Fundamentación jurídica.
3. Condicionantes de planeación.
4. Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua

ANTECEDENTES.

1. Delimitación de la zona de estudio
2. Análisis zonal y del sitio, distribución de propiedades
3. Tenencia de la tierra o en su caso reagrupamiento parcelario

DIAGNÓSTICO.

1. Contexto de la zona de actuación con el resto de la ciudad.
2. Estudio socio demográfico y las principales actividades de los habitantes en el contexto inmediato.
3. Análisis del medio construido:
 - a. Vivienda, equipamiento urbano, Comercio y servicios

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

- b. Industria, empleo y su impacto actual
- 4. Descripción de la estructura vial que dará servicio a la zona, principales flujos vehiculares, transporte motorizado y no motorizado, rutas de transporte público
- 5. Infraestructura
- 6. Análisis de riesgos naturales y antropogénicos del contexto urbano inmediato.

ESTRATEGIA GENERAL.

- I. Definición del concepto integral de ocupación y aprovechamiento del suelo que se pretende programar.
 - a. Esquema o anteproyecto del desarrollo
 - b. Normatividad aplicable
- II. **Aspectos urbanos.**
 - 1. Principales flujos vehiculares, transporte motorizado y no motorizado.
 - 2. Análisis y proyección del transporte público (previa opinión positiva de la Subsecretaría de Movilidad).
 - 3. Análisis y proyección del equipamiento urbano y/o donaciones (previa opinión positiva de SEEC).
- III. **Entorno urbano**
 - 1. Proyección de sitios donde existirá concentración de personas.
 - 2. Condiciones actuales de la zona de estudio.
 - 3. Atención a contingencias.
- IV. **Aspectos de proyección demográfica e incidencias**
 - 1. Aspectos socioeconómicos
 - 2. Análisis de incidencia delictiva

MARCO ESTRATÉGICO.

- 1. Propuesta de estrategia general para resolver las problemáticas detectadas.

ESTRATEGIAS PARTICULARES

- 2. Estrategias urbanas, Estrategias sociales, Identificación de áreas prioritarias dentro de la zona de actuación para donaciones, establecimiento de áreas de equipamiento, áreas verdes y condicionantes para los usos de suelo, específicamente el área de borde definida en el PDUCP.

ANEXOS

- 3. Deberá contar con la factibilidad expedida por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.
- 4. Deberá de contar con la factibilidad expedida por la Comisión Federal de Electricidad.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

5. En los casos en donde la reserva a incorporar se pretenda el desarrollo de un nuevo fraccionamiento habitacional, bajo cualquier modalidad, deberá de cumplir además con las siguientes factibilidades u opiniones favorables:
 - I. De la Dirección de Transporte del Gobierno del Estado, donde informe la opinión de prestar el servicio de transporte público para dicho desarrollo.
 - II. De la Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, donde se informe de la viabilidad de cubrir la demanda de atención, en educación básica, a la población futura que generaría dicho desarrollo.
 - III. De la Dirección de Seguridad Pública Municipal, donde informe la viabilidad de prestar el servicio y atención que le corresponde conforme a sus facultades.
 - IV. De las dependencias municipales encargadas de la prestación de otros servicios públicos (como la recolección de basura, el alumbrado público, los parques y jardines y el mantenimiento urbano), donde informen la viabilidad de su prestación, mantenimiento y atención correspondientes conforme a sus facultades.
6. Cuando parte de un predio se encuentre en Suelo No Programado, podrá obtener el beneficio directo de incorporarse a Suelo Programado, si como mínimo el 60% de la superficie total del predio se encuentre en Suelo Programado y/o en combinación con la Zona U.
7. De la fecha que sea autorizado por el H. Ayuntamiento, la incorporación de suelo no programado a programado, el promotor deberá iniciar en un plazo no mayor de tres años, las obras de urbanización y conexión a nivel urbano del área correspondiente. De no cumplirse por el particular con dicha obligación, o las obras ya iniciadas se suspendan por un período mayor a 90 días naturales, la autorización de suelo programado quedará anulada de manera inmediata. Para efectos del monitoreo de este procedimiento, el IMPLAN, deberá llevar un registro y control detallado del Suelo No Programado que obtenga autorización para ser Programado, (de acuerdo a la información proporcionada por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología), a efecto de que se cumpla con las condicionantes que se le impongan, en los tiempos establecidos, y en caso contrario, para declarar nulas las autorizaciones obtenidas con este propósito, en cuyo caso, el suelo deberá retornar a la categoría de Suelo No Programado.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

Procedimiento

Reunidos los requisitos establecidos, la autoridad podrá iniciar el proceso de revisión y consulta para dicha aprobación, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se presenta solicitud ante la DDUE de incorporación de suelo no programado a programado mediante el **Estudio de Ordenamiento Urbano y Territorial para la Incorporación de las Zonas de Reserva**, El IMPLAN otorgará un dictamen a la DDUE el cual será válido para que el Promotor pueda continuar con los demás procesos definidos en la normatividad aplicable para llevar a cabo acciones urbanas, esto siempre y cuando no se modifique la Zonificación Secundaria.
- II. Si la propuesta del promotor modifica la Zonificación Secundaria y la incorporación del uso de Suelo No Programado a Programado, se deberá presentar el estudio de planeación urbana conforme a la LAHOTDUECH (menor, mayor, plan maestro) y a su vez, incorporar el contenido antes descrito del Estudio de Ordenamiento Urbano y Territorial para la Incorporación de las Zonas de Reserva, para dar cumplimiento a ambos y sus procesos.
- III. Además de integrar lo mencionado en el punto I y II, se deberá de integrar lo siguiente:
 - Solicitud de manera electrónica en el medio dispuesto por la Dirección y el IMPLAN, (1 copia).
 - Escritura o Título de Propiedad (1 copia)
 - Pago de impuesto predial al corriente (1 copia)
 - CD o memoria USB con archivos en formato shapefile (shp), dwg y dxf (versión AutoCAD 2014 o superior), que señale la localización del predio, identificación (clave catastral y/o datos de registro público), el trazo de la poligonal, numeración de vértices, colindancias y liga a alguna vialidad, además del cuadro de construcción que contenga vértices, coordenadas X,Y UTM, rumbos y distancias.
 - Plano catastral del predio actualizado, indicando clave catastral (3 copias)
 - Certificado de pago por el trámite. El costo del trámite se establecerá en la Ley de Ingresos en turno.
- IV. En los casos en donde la reserva a incorporar se pretenda el desarrollo de un nuevo fraccionamiento habitacional, bajo cualquier modalidad, deberá entregar los oficios de las siguientes factibilidades u opiniones favorables: De la Dirección de

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

Transporte del Gobierno del Estado, la Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las dependencias municipales encargadas de la prestación de otros servicios públicos (como la recolección de basura, el alumbrado público, los parques y jardines y el mantenimiento urbano).

El suelo identificado como No Programado, solo podrá ser incorporado como suelo Programado, mediante los requerimientos y procedimientos establecidos en este Plan, o a través de la actualización del PDU que lleve a cabo la autoridad responsable. Todo lo anterior, no exime del cumplimiento de los lineamientos estatales y municipales en la materia que corresponda.

III. ZONA E: ÁREA DE PRESERVACIÓN ECOLÓGICA

La Zona E o Área de Preservación Ecológica o No Urbanizable se define como, la superficie de suelo en estado natural y/o con potencial para asegurar la continuidad de nicho ecológico de especies endémicas y/o nativas, que la Autoridad ha determinado, de conformidad con la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, la de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, el PDU y reglamentos correspondientes, como no urbanizable, que no puede ser sujeto de utilizar o desarrollar en términos inmobiliarios o diversos a su conservación, por contar con algún tipo de protección específica que lo inhibe para su desarrollo, tales como su valor ambiental, paisajístico, histórico, arqueológico, agrícola, forestal, ganadero o zona de riesgo, entre otros, además de cumplir con funciones relativas al equilibrio ecológico.

En estas zonas, cuando se demuestre que existe un beneficio social y una contribución al orden público, se permitirá la construcción de vías generales de comunicación como lo son las vialidades de mayor jerarquía, así como oleoductos, acueductos, canales y toda clase de redes de transportación, distribución y suministro de combustibles, infraestructura de cabecera hidráulica, sanitaria y eléctrica general y especial (líneas eléctricas, diques, pozos, represas, presas, canales, depósitos y tanques de agua). En estas zonas se incluye a las Áreas Naturales Protegidas y/o aquellas zonas que por su potencial sean calificadas por la autoridad para su promoción y declaratoria.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

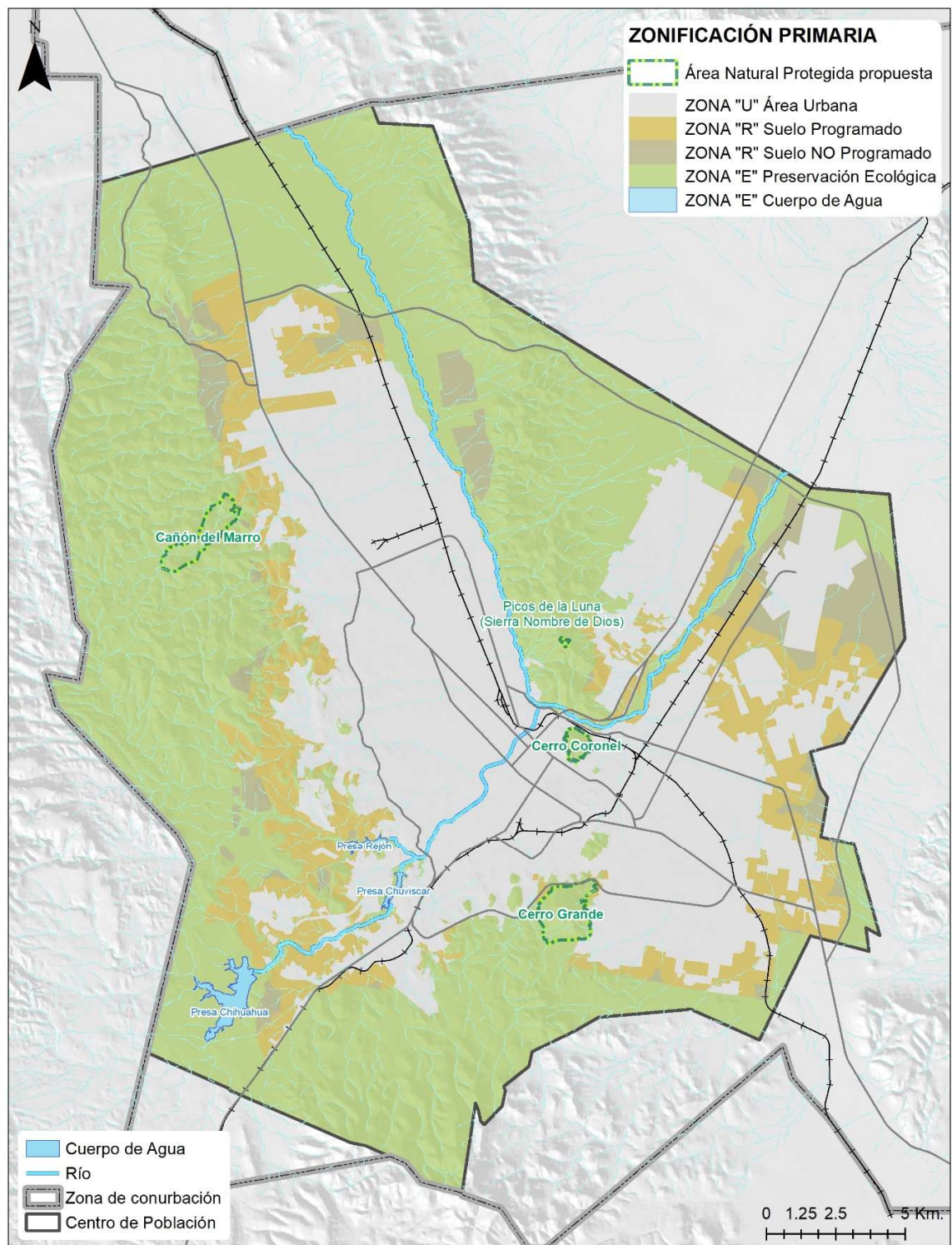
DOSIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA

En la distribución de superficies de la zonificación primaria, la Zona E ocupa el 50.66% la Zona U el 34.32% y en la Zona R el 15.02%, que se divide en Suelo Programado y el Suelo No Programado que ocupan el 10.83% y 4.19% respectivamente. En la siguiente tabla se muestra la dosificación de dichas superficies.

DOSIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA		
NOMBRE	SUPERFICIE (ha)	%
Zona E: Preservación Ecológica	39,655.18	50.65%
Zona U: Área Urbana	26,872.79	34.32%
Zona R: Reserva de crecimiento	11,761.42	15.02%
<i>Zona R: Suelo Programado</i>	8,479.83	10.83%
<i>Zona R: Suelo No Programado</i>	3,281.59	4.19%
Total	78,289.38	100%

Tabla 1. Dosificación de la Zonificación Primaria. Nota: corte al 24 de febrero del 2025.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO



Mapa 1. Zonificación Primaria. Nota: corte al 24 de febrero del 2025.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

CONTENIDO.

5.1.2. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA.....	
OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL USO DE SUELO:.....	
DEFINICIÓN DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA:	
NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA	
DOSIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

5.1.2. ZONIFICACIÓN SECUNDARIA.**OBJETIVO DE LA ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL USO DE SUELO:**

Consolidar una ciudad que facilite a las personas el desarrollo de sus actividades cotidianas de una forma asequible, cercana, eficiente, saludable y segura.

DEFINICIÓN DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA:

A partir de la Zonificación Primaria se establece la Zonificación Secundaria de este Plan, determina los usos de suelo y destinos permitidos, prohibidos o condicionados de las áreas que componen un centro de población y que fijan las normas urbanísticas correspondientes a los predios y edificaciones, así como sus compatibilidades, los coeficientes de uso y ocupación de suelo, las densidades, alturas y otros parámetros.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

Cualquier modificación al PDU refiriéndose a la dosificación de los usos y destinos de suelo, potenciales de edificabilidad (COS, CUS, Alturas), la estructura urbana y vial prevista, considerado el dimensionamiento y confirmación de vialidades (secciones viales), así como políticas y normas vigentes para el desarrollo de la ciudad; se refieren a instrumentos elaborados que demuestren técnica y financieramente la posibilidad de realizar cambios que resulten benéficos para la ciudad en su conjunto.

Dichos instrumentos son regulados en cuanto a su contenido, alcance y procesos de revisión y aprobación por parte de los diversos niveles de gobierno y la sociedad en general a través de la **Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua**, además de la normatividad federal, estatal y municipal en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

CONDICIONANTES A LOS USOS DE SUELO

Las condicionantes de uso hacen referencia a situaciones en las que un uso de suelo de la zonificación secundaria puede verse influenciado o afectado por eventualidades tales como: inundaciones derivadas por el contexto urbano, la hidrografía y características del suelo (condicionante pluvial); políticas de urbanización que condicionan el uso de suelo en transición entre el suelo urbanizable y no urbanizable (área de borde); las salvaguardas que buscan prever posibles riesgos antropogénicos (relleno sanitario, plantas de tratamiento, almacenamiento de combustibles), y aquellas que delimitan el área de servicio que permiten garantizar la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas (conos de navegación aérea) ante distintas actividades en el área urbanizable.

Por tanto, se establecen en la Zonificación Secundaria las condicionantes Pluvial, Salvaguardas y Área de Borde.

- (CP) Condicionado Pluvial. Zonas con presencia de riesgos hidrológicos la cual queda condicionada a realizar los estudios y la infraestructura resultantes para mitigar dicha condición de acuerdo con el proyecto ejecutivo de drenaje pluvial autorizado por las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia.
- (CS) Condición de Salvaguarda. Zonas con posibles riesgos antropogénicos (relleno sanitario, plantas de tratamiento, almacenamiento de combustibles) y áreas de servicio (conos de navegación aérea) de las operaciones que se realizan en el aeropuerto Internacional General Roberto Fierro Villalobos, que estarán condicionadas a obtener las autorizaciones necesarias por las autoridades Federales, Estatales y Municipales en materia, para llevar a cabo las acciones urbanas sobre usos de suelo que queden intervenidos por esta condición en la zonificación secundaria.
- Definición (AB) Área de borde. Zona situada en un área que se entenderá como el límite del área urbana y su destino e intensidad de uso habrá de corresponder a la indicada por la zonificación secundaria. La zona de transición entre la naturaleza y la ciudad no se da en una línea, sino existe en una franja de anchura variable en función de las distintas condiciones de urbanización y las características ambientales y morfológicas de la naturaleza inmediata.

CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DEL ÁREA DE BORDE

- La característica de borde se ha establecido en una franja de 500 metros con relación al límite del área que puede ser urbanizada, sin embargo, esta franja se adecua de acuerdo

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

con otros elementos de delimitación en el contexto (ríos, arroyos, vialidades) y esta condición se suma al uso de suelo especificado en la zonificación secundaria.

- Se han identificado varias tipologías de borde principalmente para la ciudad; dos de ellas responden a las características en zonas con geografía de montaña y valle como las más significativas en cuanto a características naturales; las otras dos, corresponden a elementos que ofrecen una delimitación física muy clara: las trayectorias de ríos, arroyos o escurrimientos pluviales y de infraestructura de circulación (vialidades).

CONDICIONANTES GENERALES DE LAS ÁREAS DE BORDE.

- El desarrollo de los predios ubicados en el área de borde queda condicionado a presentar un Plan Maestro de Urbanización, y en su caso si además forma parte del Suelo de Reserva No programado, deberá dar cumplimiento a lo especificado en el PDU2040. *Ver Estrategia de la Zonificación Primaria.*
- Los proyectos urbanos deberán solventar ante la autoridad competente un bajo impacto ambiental, así como un diseño que contemple una menor ocupación del suelo y un mayor porcentaje de superficie de suelo permeable, esto de acuerdo con la normatividad de los usos de suelo además de las condicionantes que se especifican para las áreas de borde.
- Los espacios abiertos que formen parte del diseño de los desarrollos en esta área de borde deberán de colindar con las áreas naturales, asimismo integrar una propuesta paisajística de delimitación del borde urbano.
- Las áreas de borde no podrán ser sujetas a cesiones gratuitas en pendientes mayores al 15%, solo en caso de que se utilicen para parques y jardines cuando no exceda el 20% de pendiente.
- La baja densidad o la menor ocupación de suelo. Se empleará para las edificaciones de vivienda o viviendas unifamiliares o multifamiliares, así como usos mixtos, tomando como base el COS que le corresponda al uso de suelo de acuerdo con la Zonificación Secundaria, así como Normatividad de Dosificación del PDU, además debiendo reducir de este, al menos un 10% para la ocupación final del suelo con construcción.
- Se empleará en determinadas condiciones de borde una franja o franjas de alta densidad. Incluyendo fraccionamientos de vivienda unifamiliar o edificios y fraccionamientos de vivienda multifamiliar, así como usos mixtos, tomando como base el CUS que le corresponda al uso de suelo de acuerdo con la Zonificación Secundaria, así

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

como Normatividad de Dosificación del PDU, además de respetar estarán dentro del rango de 40 a 120 viviendas por hectárea.

CONDICIONANTES PARTICULARES POR TIPOLOGÍA DE LAS ÁREAS DE BORDE.

1. Para Bordes de Montaña.

Será considerada área de montaña cuando la superficie del terreno tenga una pendiente mayor al 30% debido a la dificultad para el desarrollo urbano: provisión de infraestructura y accesibilidad, pero sobre todo donde actualmente las obras de urbanización intervienen con gran impacto modificando radicalmente el paisaje natural. En el caso de que las partes altas de las montañas tengan una pendiente de menos del 30% conformando mesetas o plataformas, estas se considerarán también zonas de montaña. El desarrollo en el área de montaña está condicionado a que el promotor presente y justifique a la autoridad lo siguiente:

- Un análisis topográfico y de pendientes no mayor a un año de antigüedad al momento en que se inicia la gestión para su desarrollo.
- Un análisis de riesgos no mayor a un año de antigüedad al momento en que se inicia la gestión para su desarrollo, donde se establezcan estrategias de mitigación a los mismos.
- Un análisis de impacto vial, no mayor a un año de antigüedad al momento en que se inicia la gestión para su desarrollo, incluyendo estrategia de pavimentación y escurrimientos pluviales.



ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

Figura 1. Borde urbano consolidado en condición de desarrollo urbano formal en montaña. Elaboración: LABOR Studio, Chihuahua, Chihuahua, MX, para el IMPLAN Chihuahua.

1.2 Zona inmediata de contacto con el borde de montaña:

- Las zonas y edificaciones de contacto inmediato con el borde en montaña deberán integrar obras que den un tratamiento y mitigue cualquier situación de riesgo por colindancia con el medio natural, por lo cual se deberá asegurar emplear:
 - *Área de corte ampliada.* Emplear ángulos de corte ampliados, considerando las recomendaciones de los estudios de ingeniería civil y suelos, de manera que este tenga una mayor presencia en el paisaje urbano.
 - *Franja de sedimentación y franja de acceso.* En la zona baja del corte se deberá de crear y respetar una franja entre el corte y el primer límite de propiedad, el corte debe de ser accesible en su zona baja, el ancho mínimo de esta franja deberá considerar dentro de ésta dos zonas, una para la sedimentación y crecimiento de plantas con un ancho mínimo de 5 metros, y otra para la accesibilidad, con un carril de un mínimo de 2.5 metros de ancho para limpieza, mantenimiento y acceso.

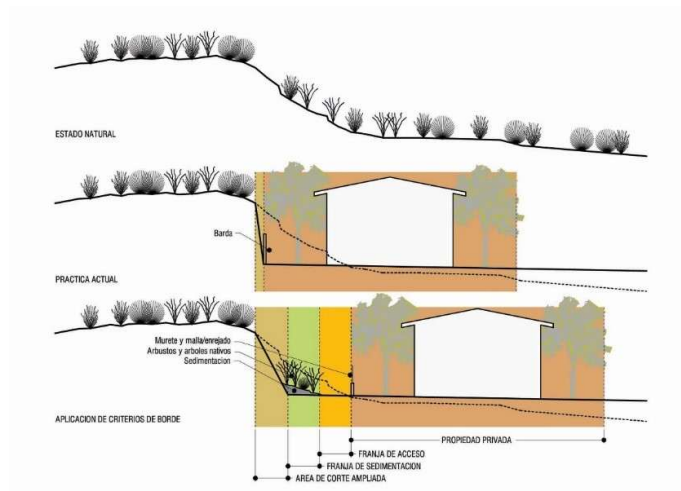


Figura 2. Criterios generales de zonas de corte en el borde urbano. Elaboración: LABOR Studio, Chihuahua, Chihuahua, MX, para el IMPLAN Chihuahua.

- La división entre zonas de corte y la propiedad privada se convierten en una amenidad pública y de paisaje con las franjas de borde por lo que en lugar de una barda que separa ambos deberá de instalarse un murete bajo, de no más de

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

un metro de altura, y arriba de él una malla o enrejado que permita la continuidad visual entre ambos.

2. Condicionantes Borde de Valle.

Se consideran bordes en valle aquellas superficies planas (pendiente menor a 30%) que se extienden hasta los límites del centro de población y que presentan un alto potencial para la urbanización. Se considera que esta posición en el paisaje y en la ciudad es la que plantea los mayores retos para la planeación, diseño, construcción y operación del borde de la ciudad.

El desarrollo en el borde de valle está condicionado (cuando por sus características aplique) a las condicionantes del Borde de Montaña, así como a implementar los elementos siguientes:

- Parque lineal público (organizado ya sea a lo largo de una vialidad arterial, derecho de vía de infraestructura o vialidad regional, pero no supeditado a la presencia de estos elementos).
- Se deberán aplicar las *condicionantes para Calles de Borde y Calles de remate en borde, de acuerdo con lo definido en las Condicionantes de borde con infraestructura de circulación.*

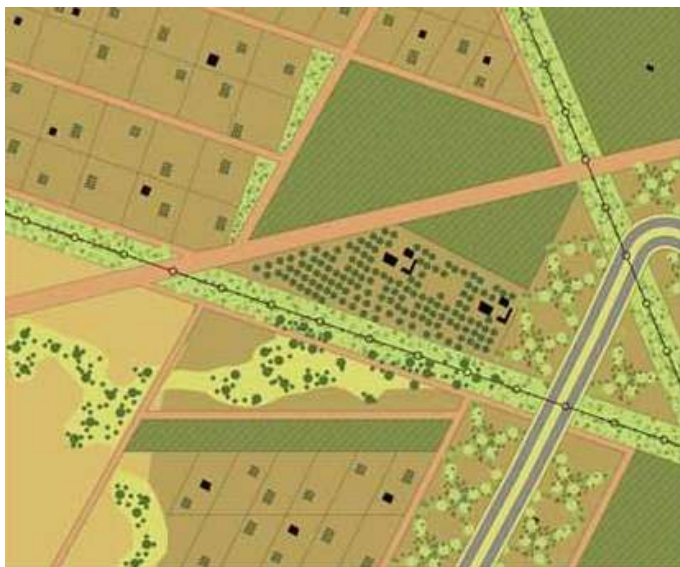


Figura 3 . Proceso de conformación del borde urbano al nor-orient de la ciudad, ejidos de Tabalaopa y Rancho de En medio. Elaboración: LABOR Studio, Chihuahua, Chihuahua, MX, para el IMPLAN Chihuahua.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

3. Condicionantes Borde con ríos, arroyos y escurrimientos pluviales.

Se buscará atenuar el impacto del desarrollo urbano con un transecto que organice una menor densidad inmediata al río que paulatinamente aumentará al internarse en las zonas urbanas generales. Así mismo, al ser los ríos elementos de gran valor ambiental y paisajístico deberá de asegurarse el acceso público a estos para acelerar su conversión en amenidades y espacios públicos. A lo largo del parque lineal público se deberán desplegar sistemas de circulación peatonal y ciclista. Estos parques deberán ocupar zonas por encima de los niveles de inundación, así como todos los elementos urbanos que se construyan en ellos deberán de considerar una calidad de construcción resistente a eventuales e imprevisibles inundaciones.

- Por regla general los derechos de vía o restricciones de los ríos, arroyos y cuerpos de agua deberán atender la legislación en la materia de acuerdo con lo que defina autoridad competente.
- Queda prohibida la ocupación y realización de obras y acciones urbanísticas en antiguos brazos o lechos de ríos secos, arroyos, escorrentías, lagos o zonas inundables.
- Queda prohibida la impermeabilización al fondo de los arroyos, pudiendo ser canalizado con en sus taludes respetando la anchura del arroyo y respetando las recomendaciones de los estudios hidrológicos.
- Las compensaciones que por normatividad se soliciten a los promoventes en materia ambiental, deberán privilegiarse y ser dirigidas a estas zonas en materia de la reforestación e incluirán plantas diversas pero nativas de la región o resistentes a climas áridos para convertir a los arroyos en amenidades públicas.



Figura 4. Borde consolidado en el Río Sacramento al norte de la ciudad. Elaboración: LABOR Studio, Chihuahua, Chihuahua, MX, para el IMPLAN Chihuahua.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

5. Condicionantes de borde con infraestructura de circulación.

Calles a lo largo del borde o calles de borde. Son aquellas calles que corren paralelas al límite o borde de la ciudad, la franja donde el medio urbano y el medio natural coexisten, por lo anterior deberán de tener las siguientes características:

- Son calles locales, no calles colectoras, secundarias y/o arteriales. Esto con la excepción de las que se definen en la Estructura Vial del PDU.
- Incorporan elementos de manejo de aguas pluviales tales como trincheras de absorción.

Calles que conducen al borde o rematan en el borde.

- Son calles locales, no calles colectoras, secundarias y/o arteriales. Esto con la excepción de las que se definen en la Estructura Vial del PDU.
- Incorporan elementos de manejo de aguas pluviales tales como trincheras de absorción.

Articulaciones entre calles de remate y calles de borde.

- Estos entronques deberán instalar componentes que destaquen la presencia visual de la naturaleza al final del camino. Deberán equiparse con elementos e infraestructura urbana, como iluminación, cambios de nivel y texturas con pavimentos duros y blandos, vegetación destacable como árboles y especies diversas de mayor escala que definan plazoletas, jardines, o jardines.
- Los senderos peatonales, ciclovías o senderos de bicicleta y banquetas se apegará a las dimensiones se apegarán a la estrategia de secciones viales de este plan cuando pertenezcan a la estructura vial y cuando no, a la normatividad aplicable en materia.

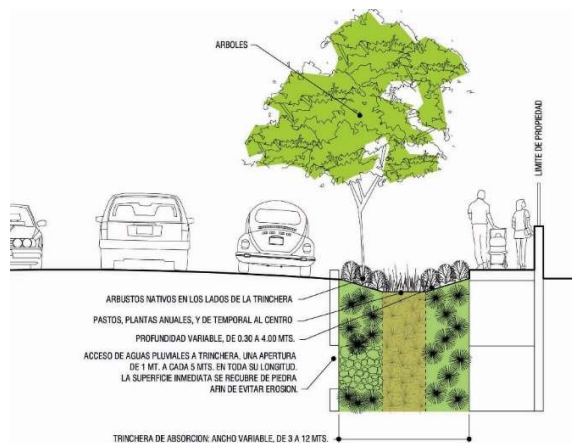


Figura 5. Criterios generales para trincheras de absorción en el borde urbano. Elaboración: LABOR Studio, Chihuahua, Chihuahua, MX, para el IMPLAN Chihuahua.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

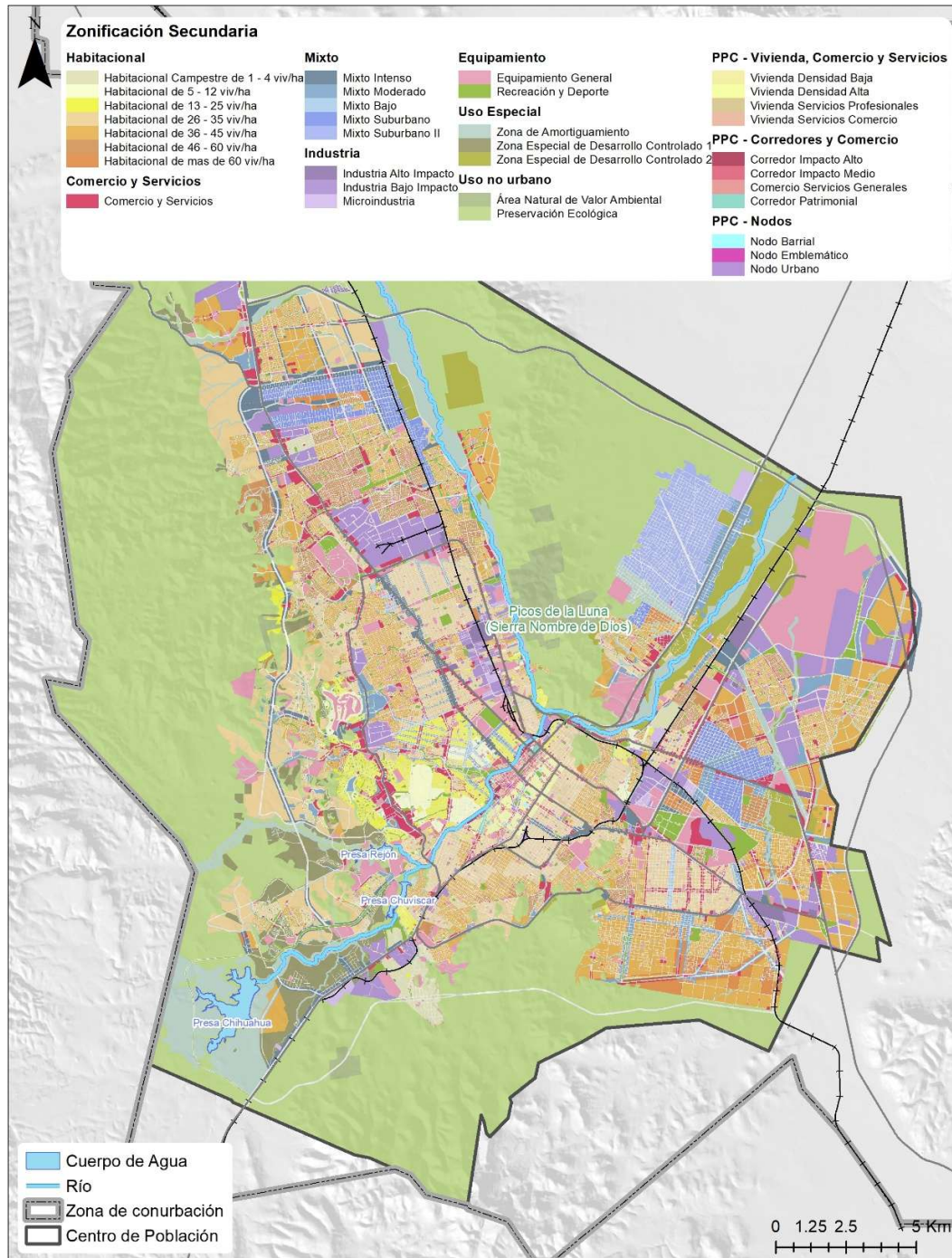
DOSIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN SECUNDARIA

En la tabla siguiente se presenta la distribución de la Zonificación Secundaria.

Uso de Suelo	Superficie 2023 (ha)	Distribución 2023 (%)
Preservación Ecológica Primaria	35,174.47	44.93%
Superficie estimada de vialidades	8,881.06	11.34%
Habitacional H45	5,483.13	7.00%
Habitacional H35	4,262.28	5.44%
Zona de Amortiguamiento	4,052.11	5.18%
Equipamiento General	3,179.21	4.06%
Industria Bajo Impacto	2,741.23	3.50%
Recreación y Deporte	1,516.54	1.94%
Zona Especial de Desarrollo Controlado 2	1,486.53	1.90%
Comercio y Servicios	1,454.72	1.86%
Zona Especial de Desarrollo Controlado 1	1,291.74	1.65%
Mixto Moderado	1,138.76	1.45%
Mixto Intenso	1,037.10	1.32%
Habitacional H60	925.98	1.18%
Mixto Suburbano II	830.57	1.06%
Área Natural de Valor Ambiental	828.52	1.06%
Mixto Suburbano	792.40	1.01%
Habitacional H25	690.31	0.88%
Habitacional H60+	677.23	0.87%
Habitacional H12	363.55	0.46%
Habitacional H4	338.96	0.43%
Cuerpos Superficiales de Agua	269.92	0.34%
Industria Alto Impacto	203.74	0.26%
Microindustria	182.24	0.23%
Vivienda Densidad Alta	135.75	0.17%
Mixto Bajo	101.41	0.13%
Corredor Impacto Medio	97.60	0.12%
Vivienda Servicios Comercios	42.86	0.05%
Corredor Impacto Alto	29.36	0.04%
Corredor Patrimonial	24.87	0.03%
Vivienda Densidad Baja	15.80	0.02%
Nodo Urbano	11.76	0.02%
Nodo Barrial	10.20	0.01%
Comercio Servicios Generales	7.41	0.01%
Nodo Emblemático	6.51	0.01%
Vivienda Servicios Profesionales	3.55	0.00%
Zona Especial de Desarrollo Controlado (derogado)	-	0.00%
Centro Distrital (derogado)	-	0.00%
Reserva en Área Estratégica (derogado)	-	0.00%
Equipamiento Especial (derogado)	-	0.00%
Total dosificación	78,289.38	100%

Tabla 1. Dosificación de la Zonificación Secundaria. Notas: corte de actualización a la zonificación secundaria al 24 de febrero 2025.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO



Mapa 1. Zonificación Secundaria. Notas: corte de actualización a la zonificación secundaria al 24 de febrero de 2025.

ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

Modificaciones a la zonificación secundaria 2023.

Se llevaron a cabo 334 modificaciones para la presente actualización (séptima) en el 2023, representando 3,618.49 ha. De ellas, destacan 221 cambios de uso de suelo representando 2,306.69 ha (63.75%), seguidas por 10 modificaciones a la estructura vial representando 650.85 ha (17.99%), así como, 30 fraccionamientos habitacionales ocupando 258.97 ha (7.16%). En la Tabla 3. Se presenta en extenso el tipo de actualización.

Adecuaciones de usos de suelo			
Tipo de Actualización	Cantidad	Superficie (ha)	%
Cambio de Uso	221	2,306.69	63.75%
Cambio de Uso y Aumento de Densidad	14	1.24	0.03%
Cambio de Uso y Aumento de Potencial	6	0.14	0.00%
Condominio Comercial	3	1.32	0.04%
Condominio de Uso Mixto	1	0.05	0.00%
Condominio Habitacional	19	16.46	0.45%
Condominio Industrial	1	6.31	0.17%
Conjunto Urbano	4	33.73	0.93%
Estructura Vial	10	650.85	17.99%
Fraccionamiento Habitacional	30	258.97	7.16%
Fraccionamiento Habitacional, Conjunto Urbano	1	13.87	0.38%
Plan Maestro	1	222.56	6.15%
Reconocimiento de Uso	23	106.30	2.94%
	334	3,618.49	100%

Tabla 3. Resumen de adecuaciones al plan de desarrollo séptima actualización 2023. Fuente: IMPLAN (2023). Notas: Actualización al 08 de febrero 2024. Se excluyen de este resumen la transición de ANVA A PE, RYD a ZA, ZEDEC a ZEDEC1 y ZEDEC2, Centro Distrital (CD) a otros usos, Reserva en Área Estratégica (RAE) a otros usos, Equipamiento Especial (EE) a otros usos.

Además, se puntualiza que 26,757.80 ha fueron afectadas derivado de la estrategia de los usos de suelo de esta séptima actualización y corresponden a la siguiente tabla.

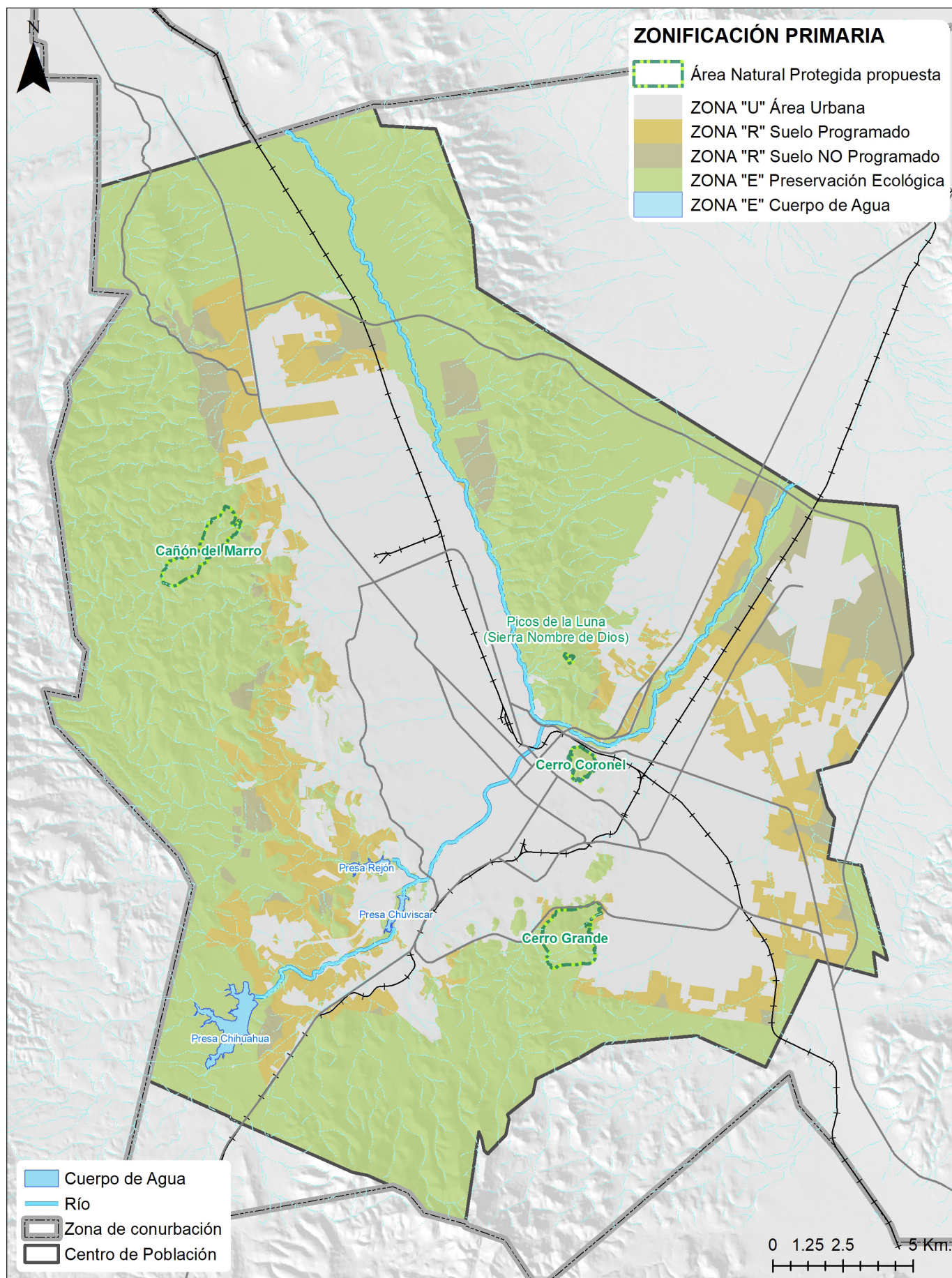
Transiciones de usos de suelo				
Descripción	Tipo de Actualización	Superficie (ha)	%	Ficha de adecuación (*)
Transición de uso de suelo Área Natural de Valor Ambiental (ANVA) a Preservación Ecológica (PE)	Cambio de Uso	19,766.77	73.87%	169

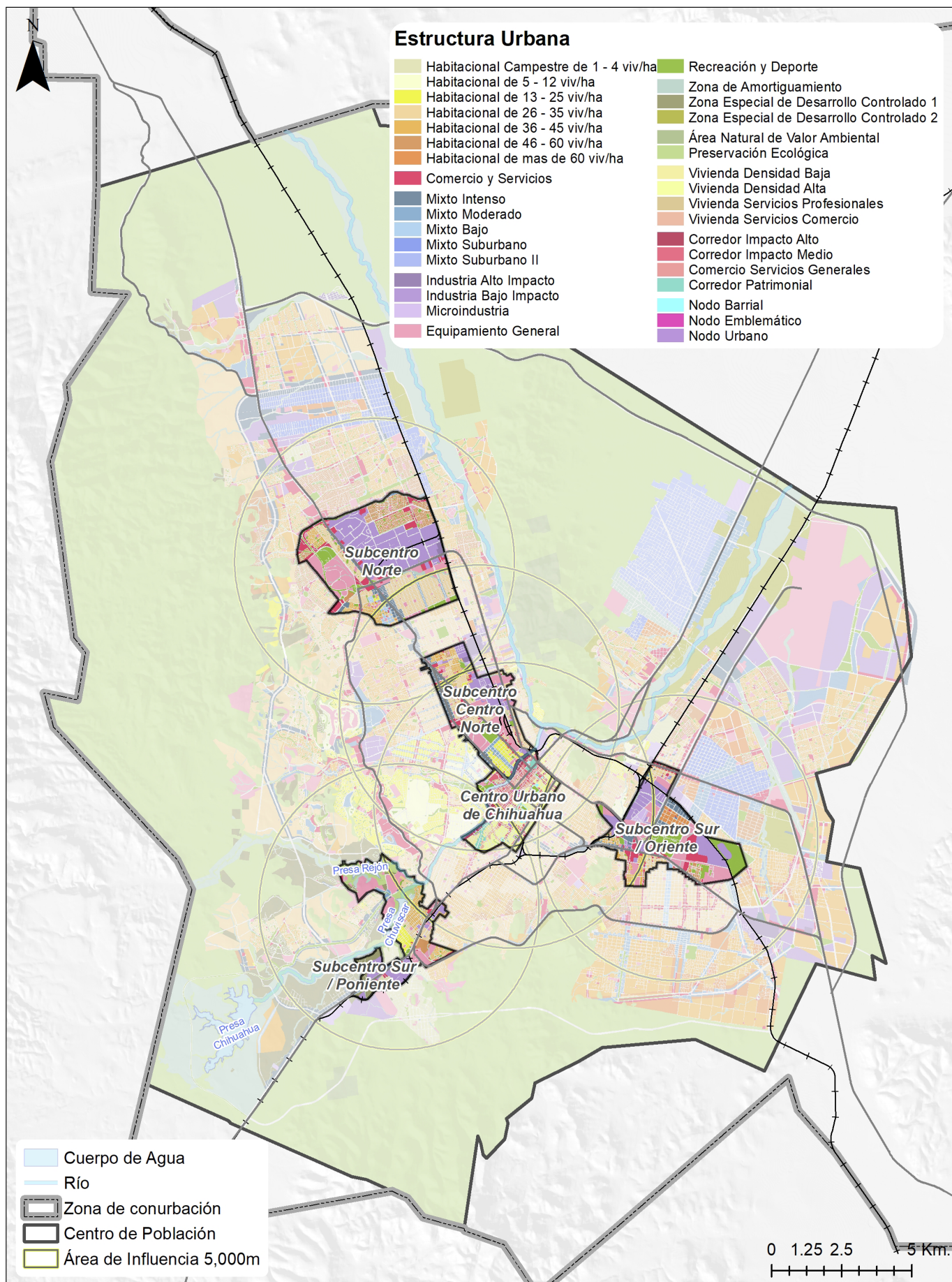
ESTRATEGIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SUELO

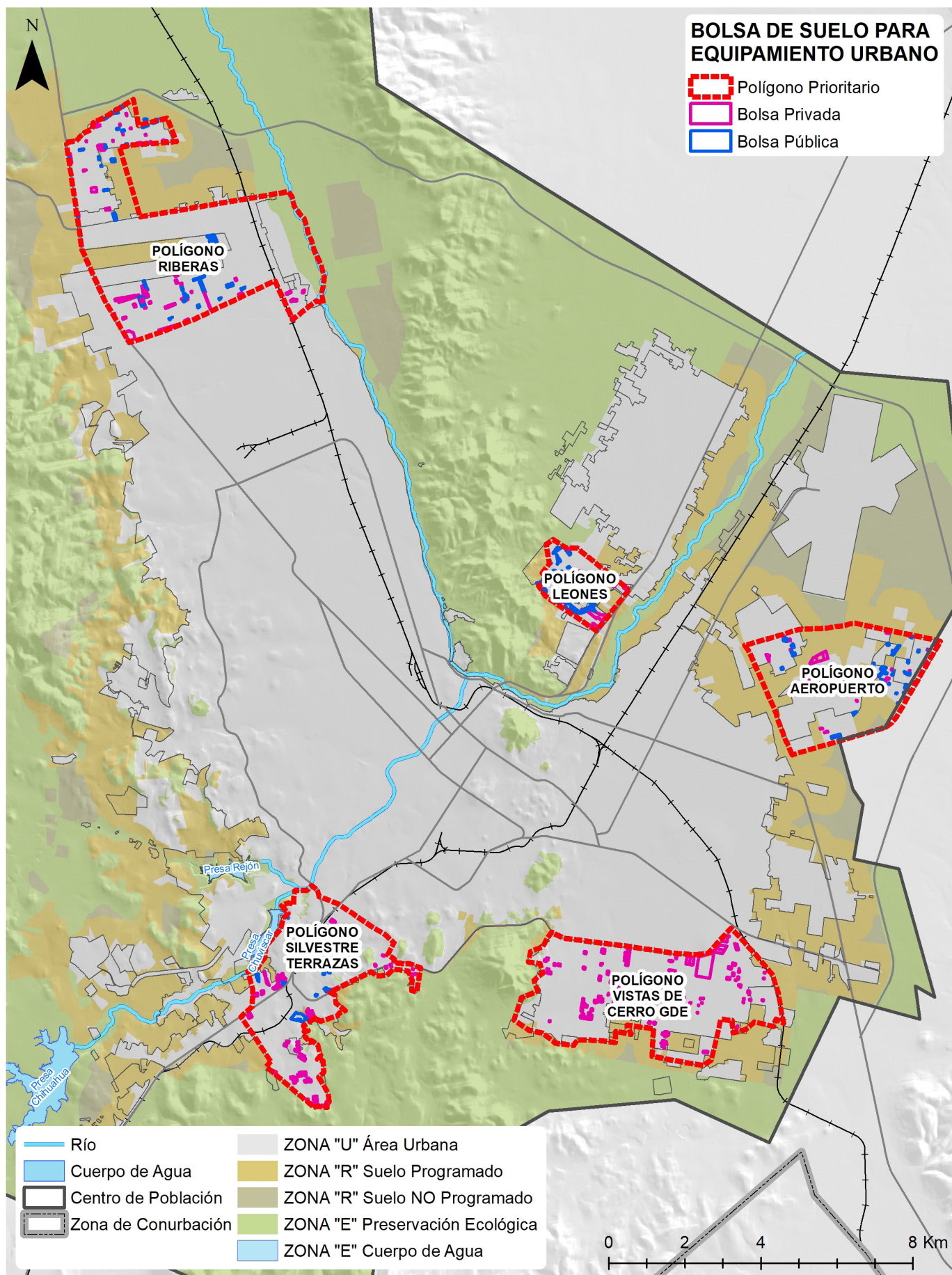
Transiciones de usos de suelo				
Descripción	Tipo de Actualización	Superficie (ha)	%	Ficha de adecuación (*)
Transición de uso Recreación y Deporte (RYD) a Zona de Amortiguamiento (ZA)	Cambio de Uso	3,884.97	14.52%	163
Transición de Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC) a ZEDEC1 y ZEDEC2	Cambio de Uso	3,015.80	11.27%	167
Transición de Centro Distrital (CD) a otros usos	Cambio de Uso	73.05	0.27%	164
Transición de Reserva en Área Estratégica (RAE) a otros usos	Cambio de Uso	15.63	0.06%	165
Transición de Equipamiento Especial (EE) a otros usos	Cambio de Uso	1.58	0.01%	166
6		26,757.80	100%	

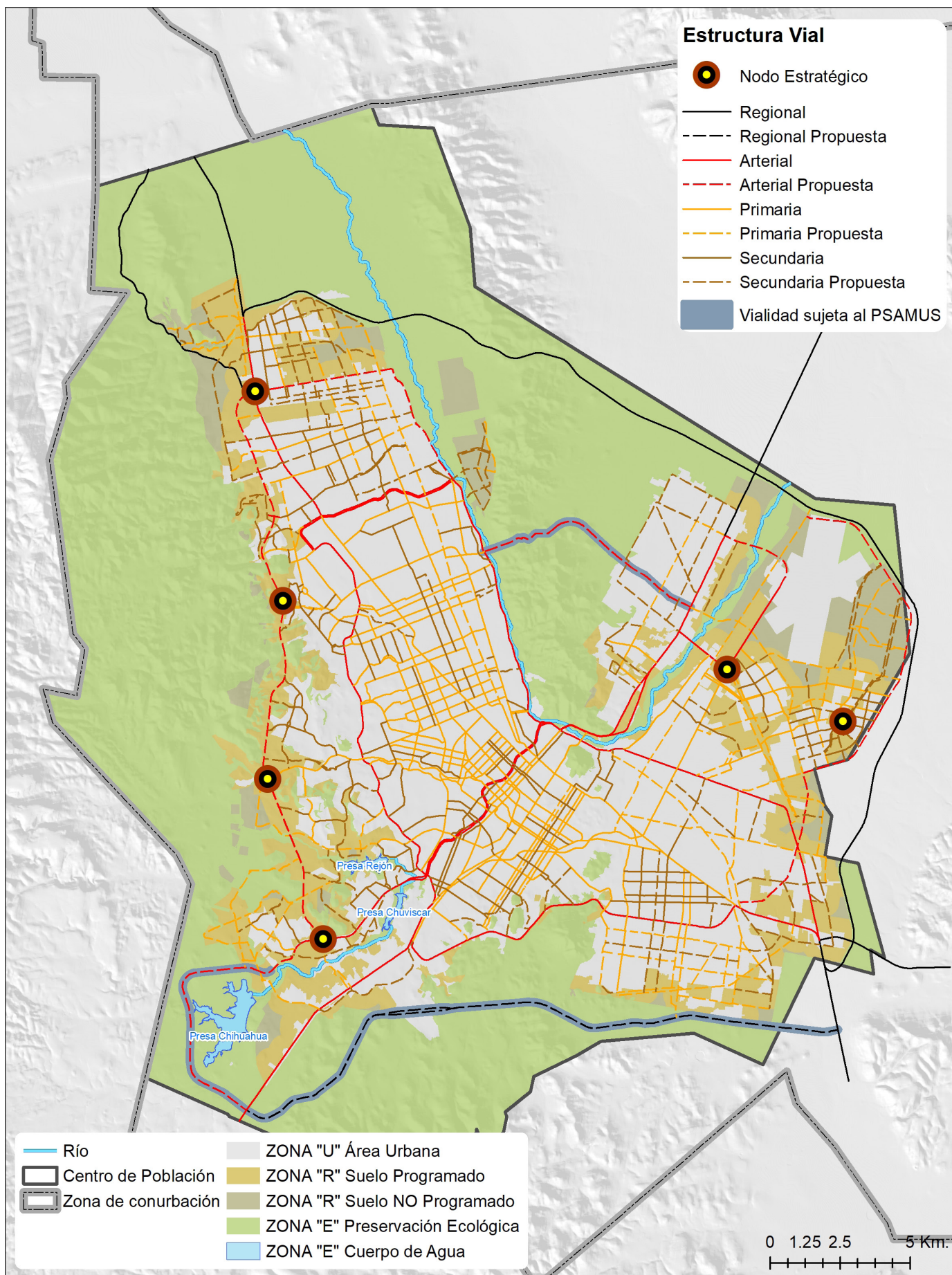
Tabla 4. Transición de usos de suelo, séptima actualización 2023. Fuente: IMPLAN (2023). Notas:

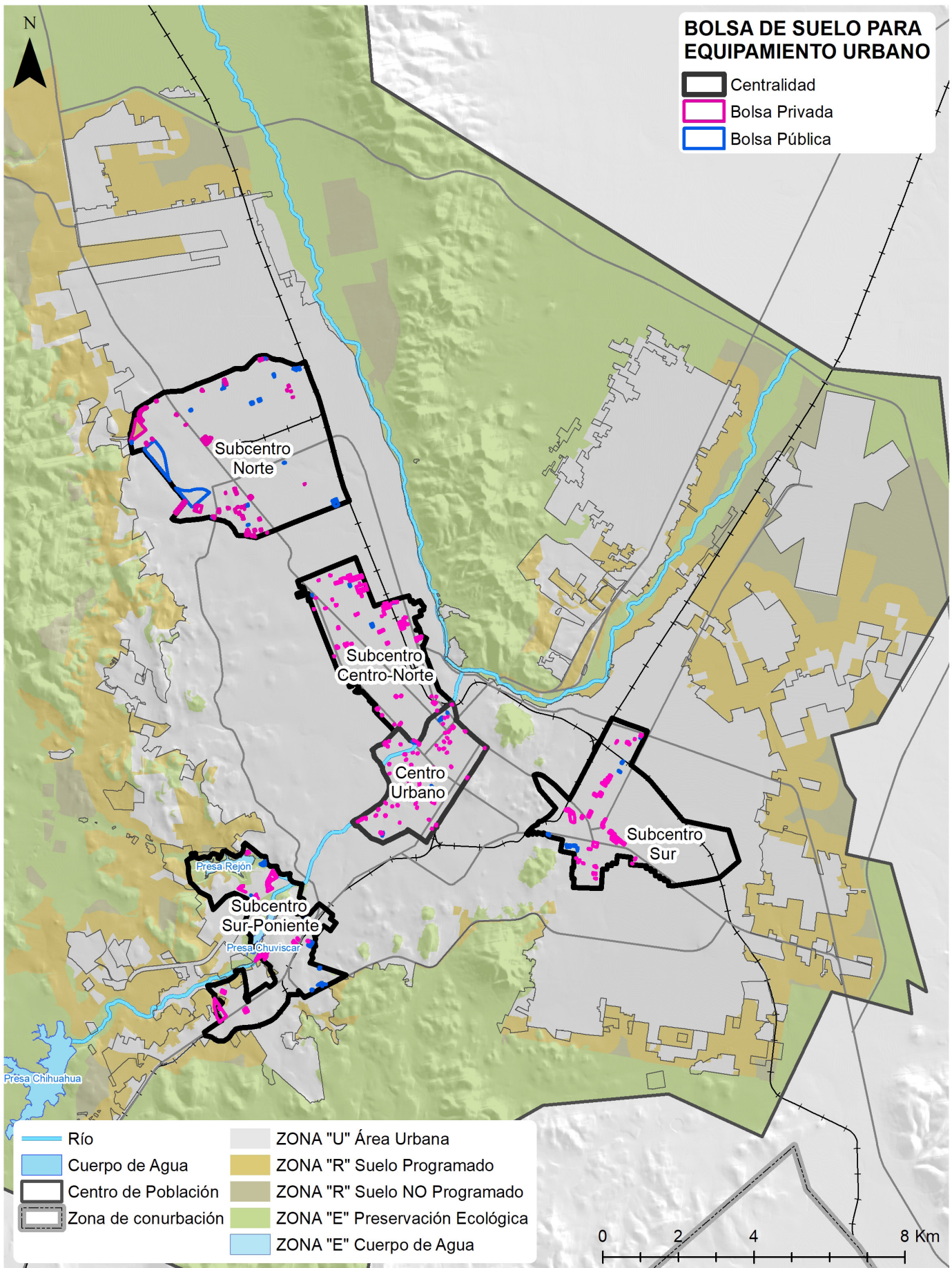
Actualización al 08 de febrero 2024.

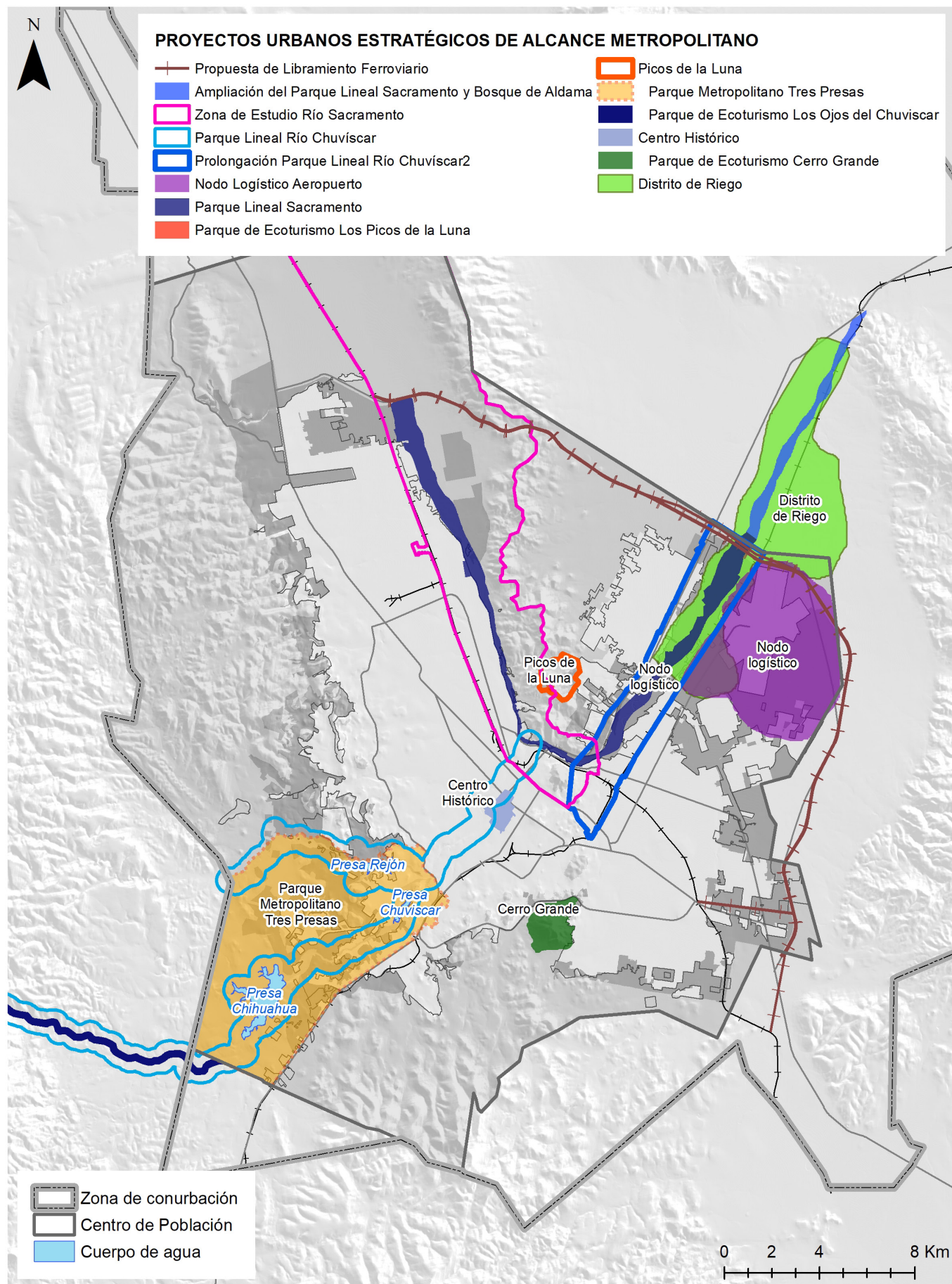


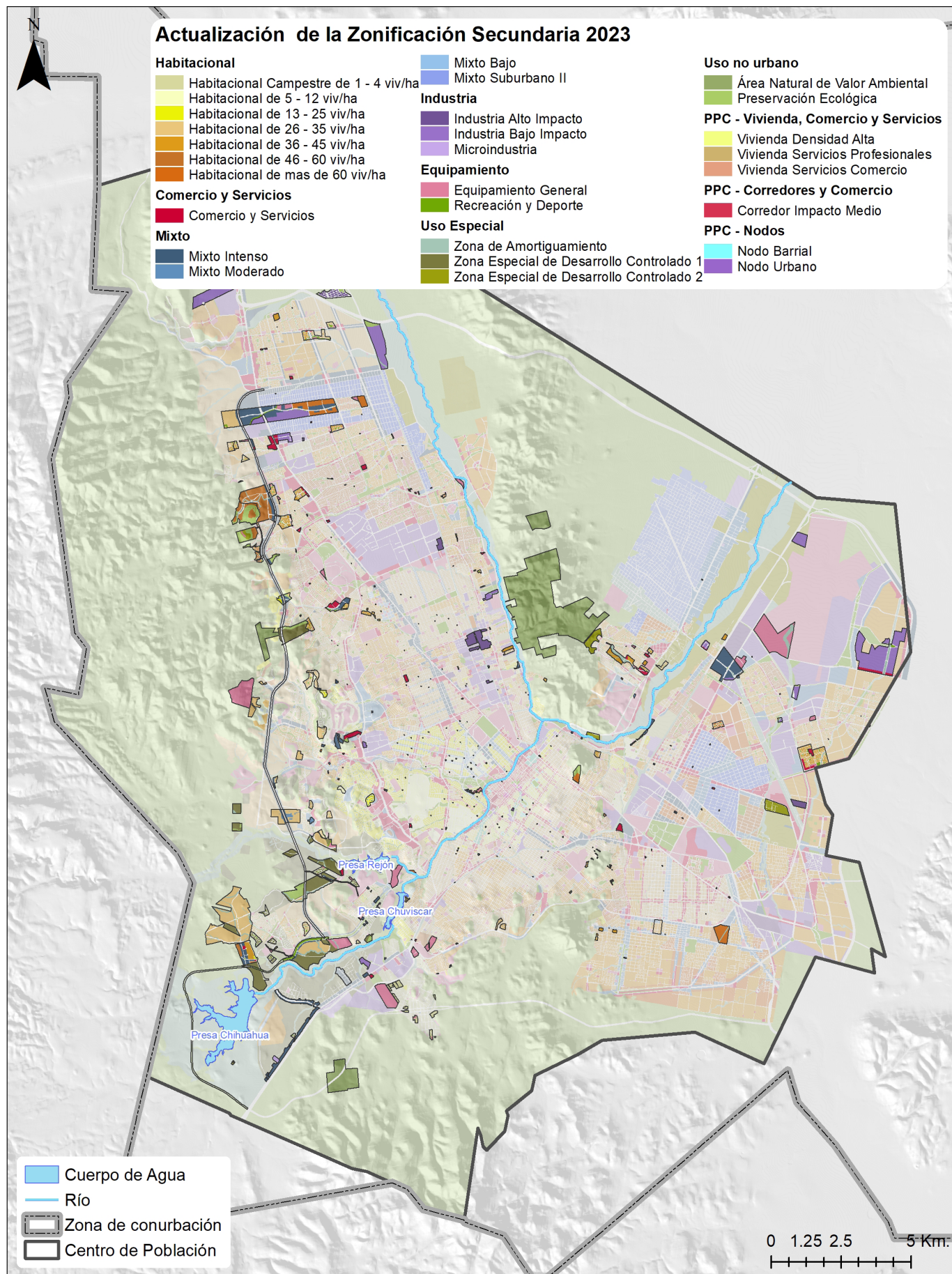


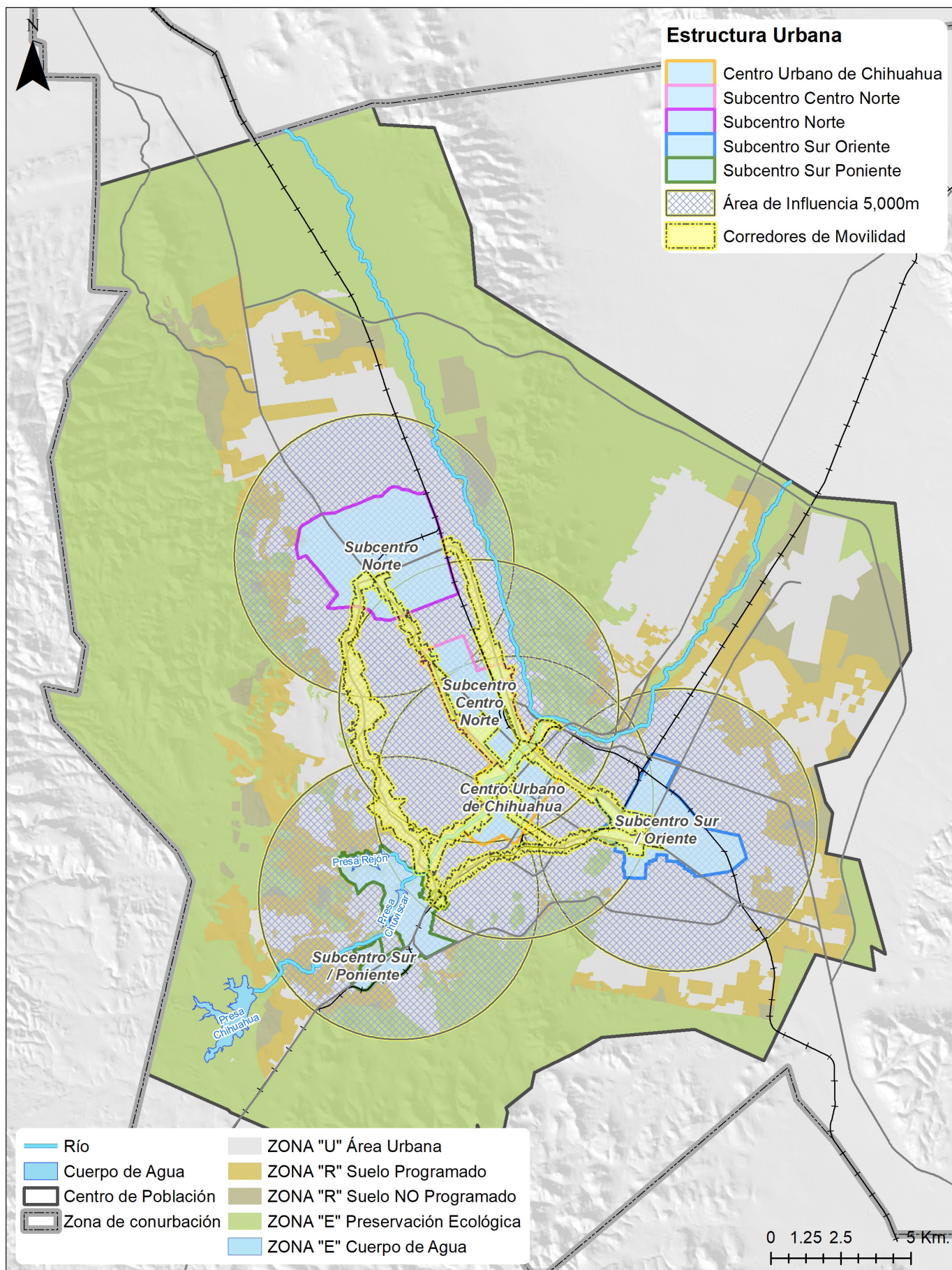


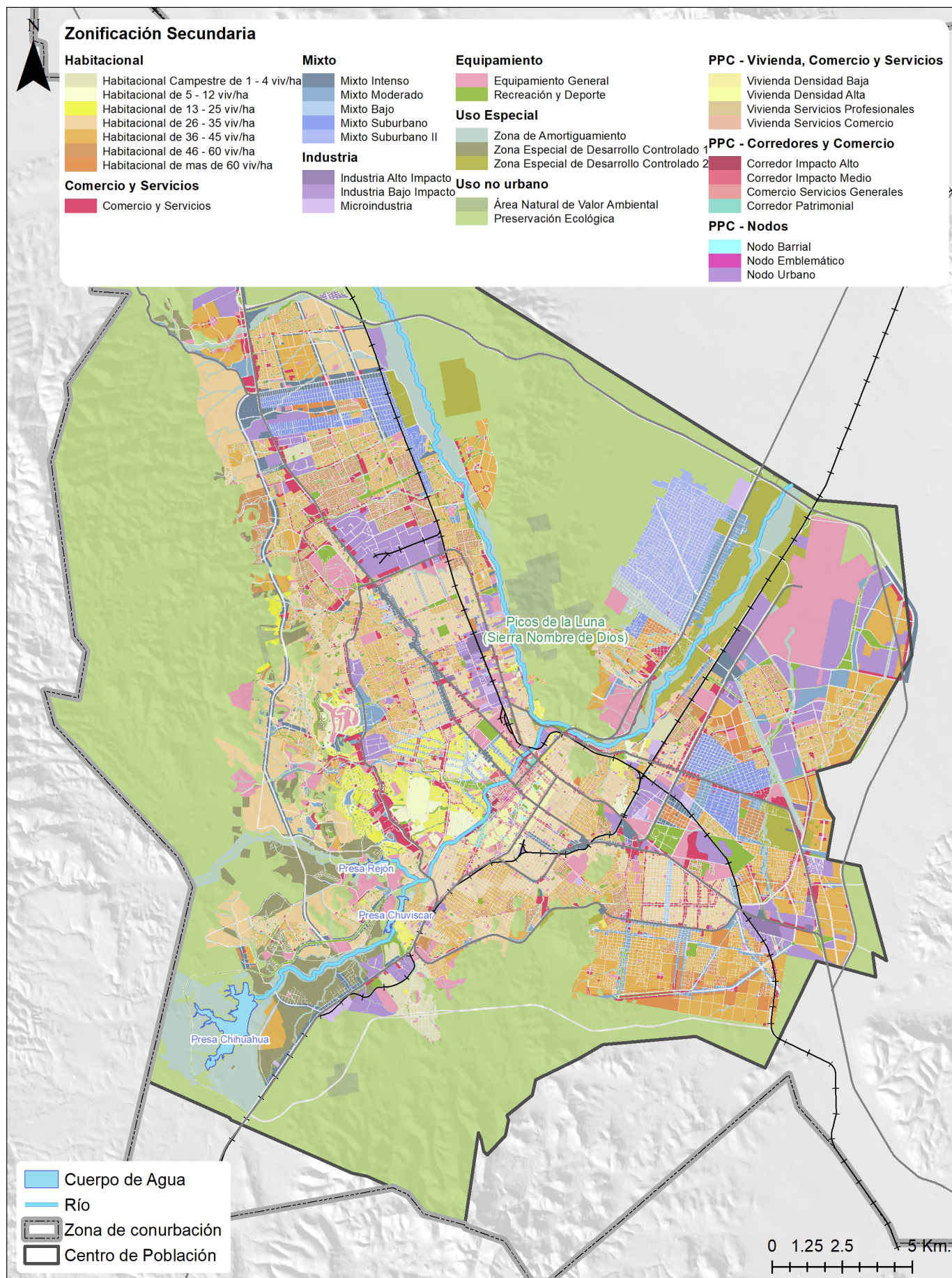


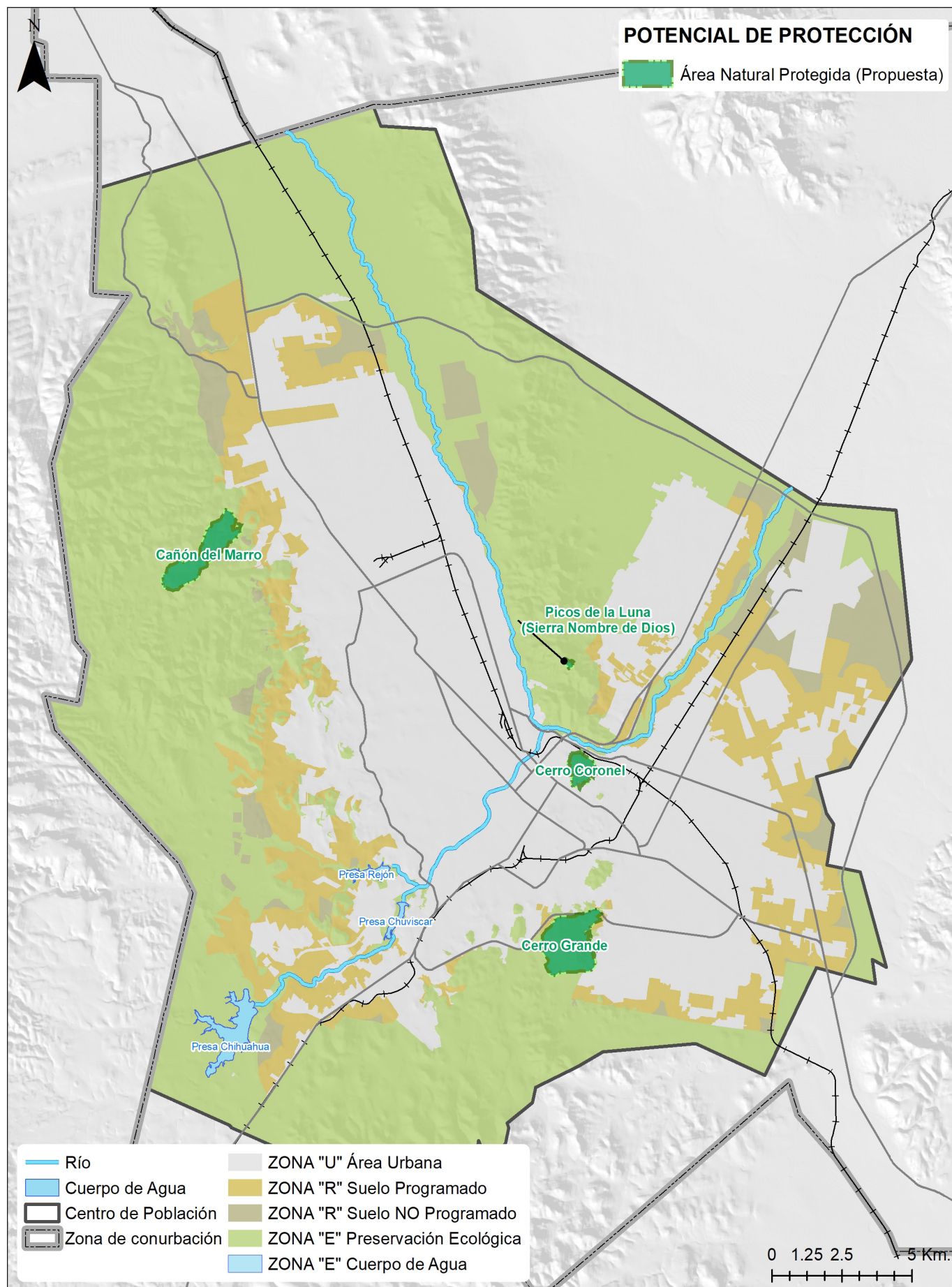


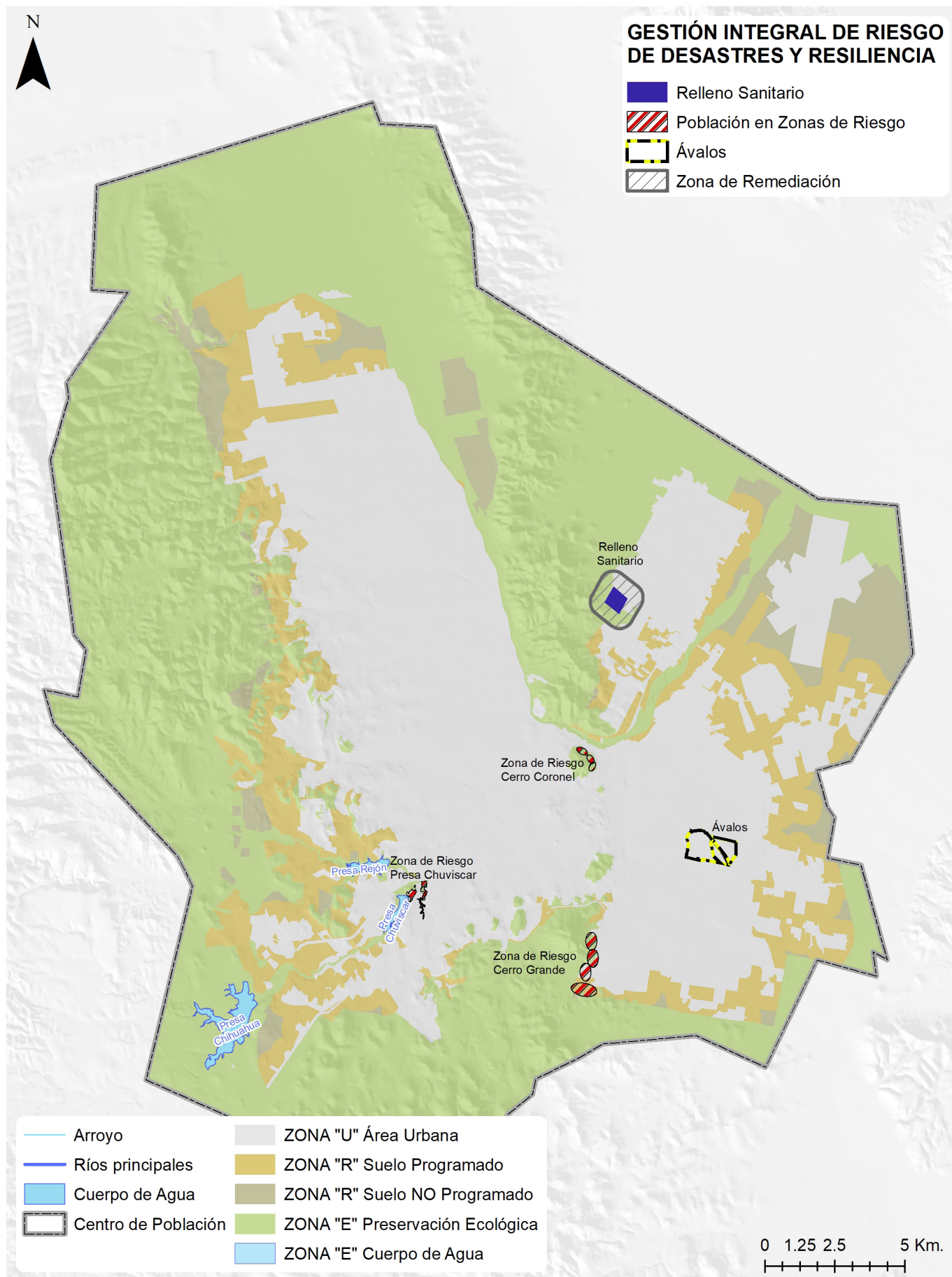


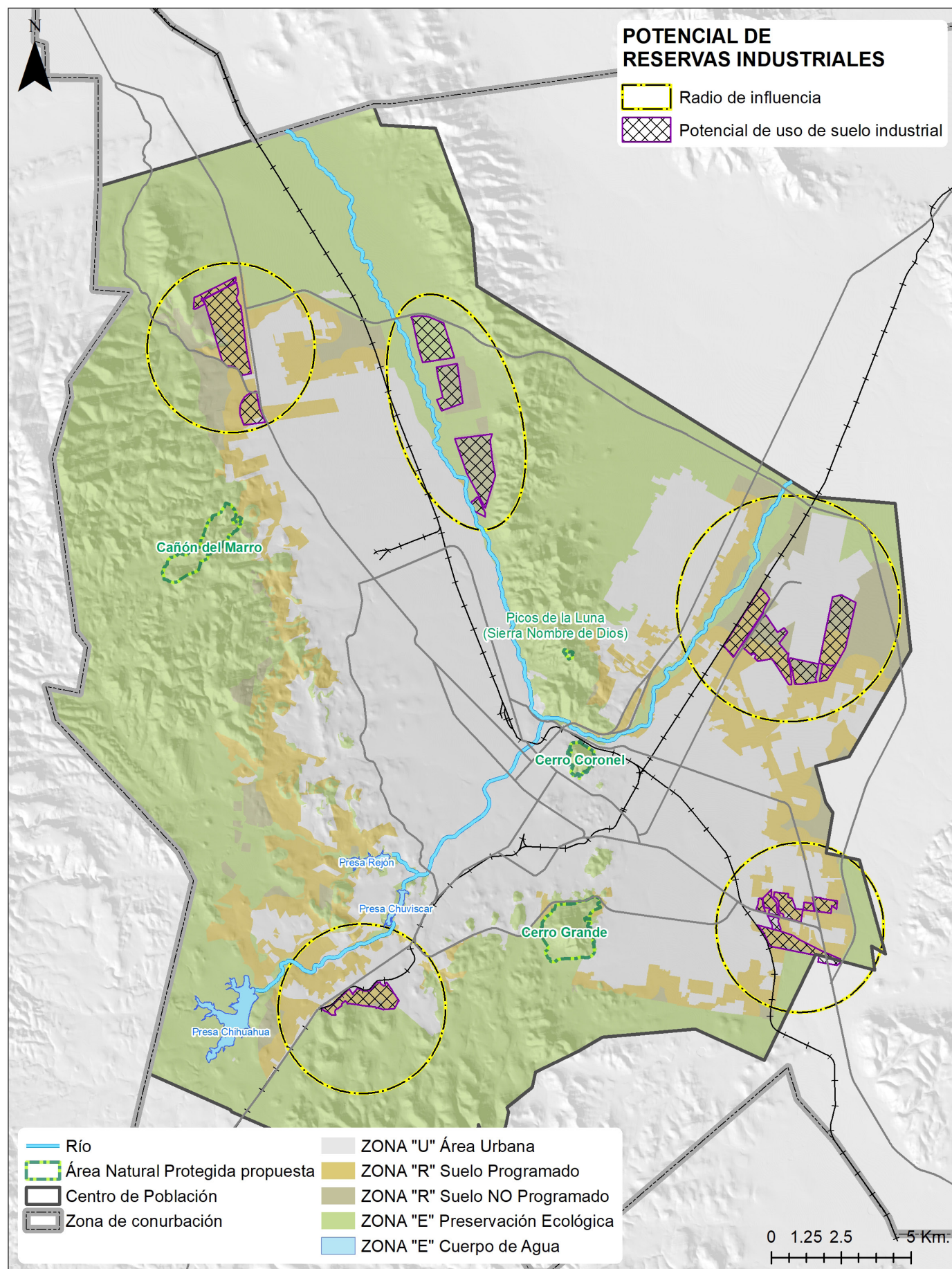


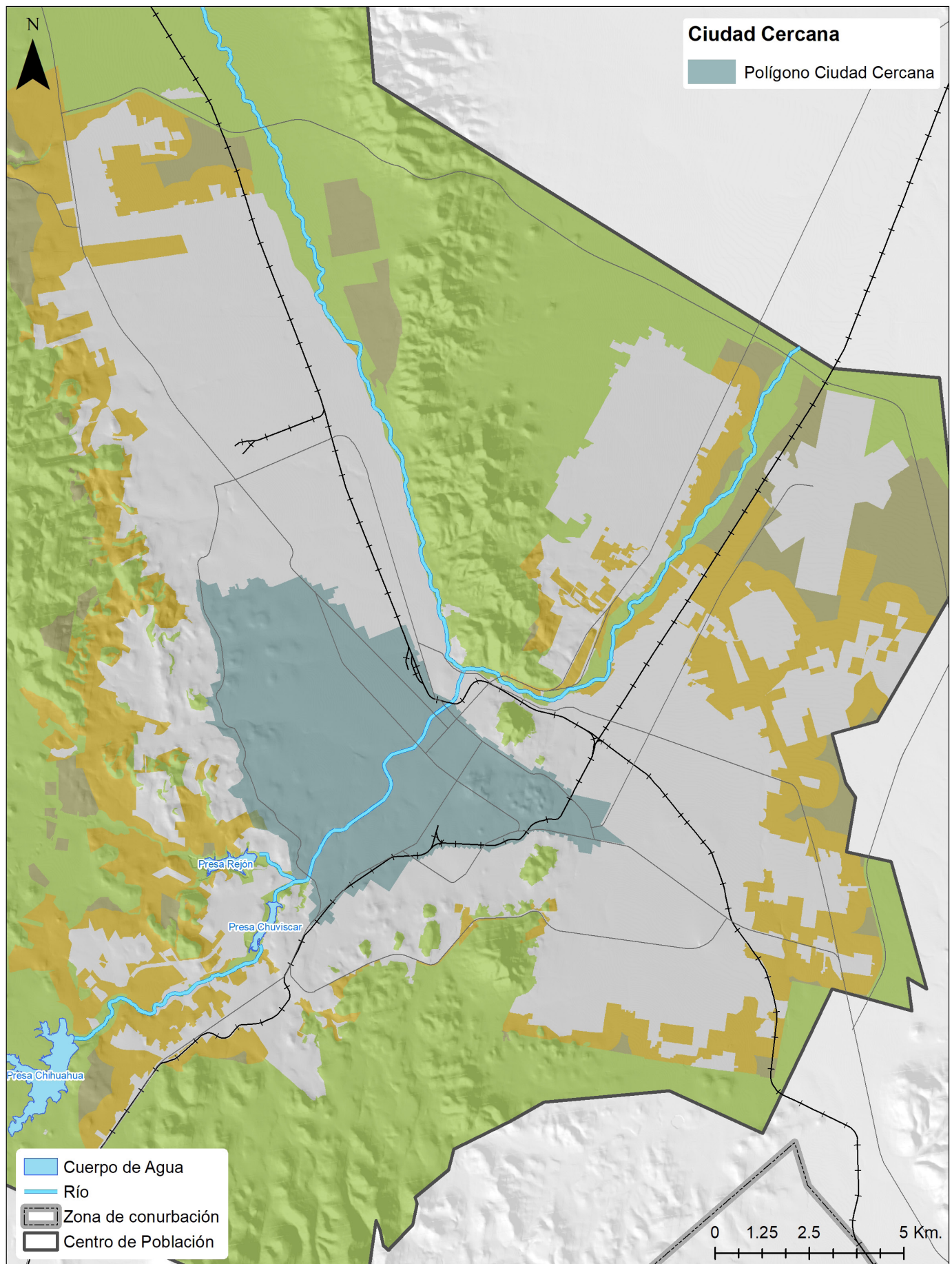


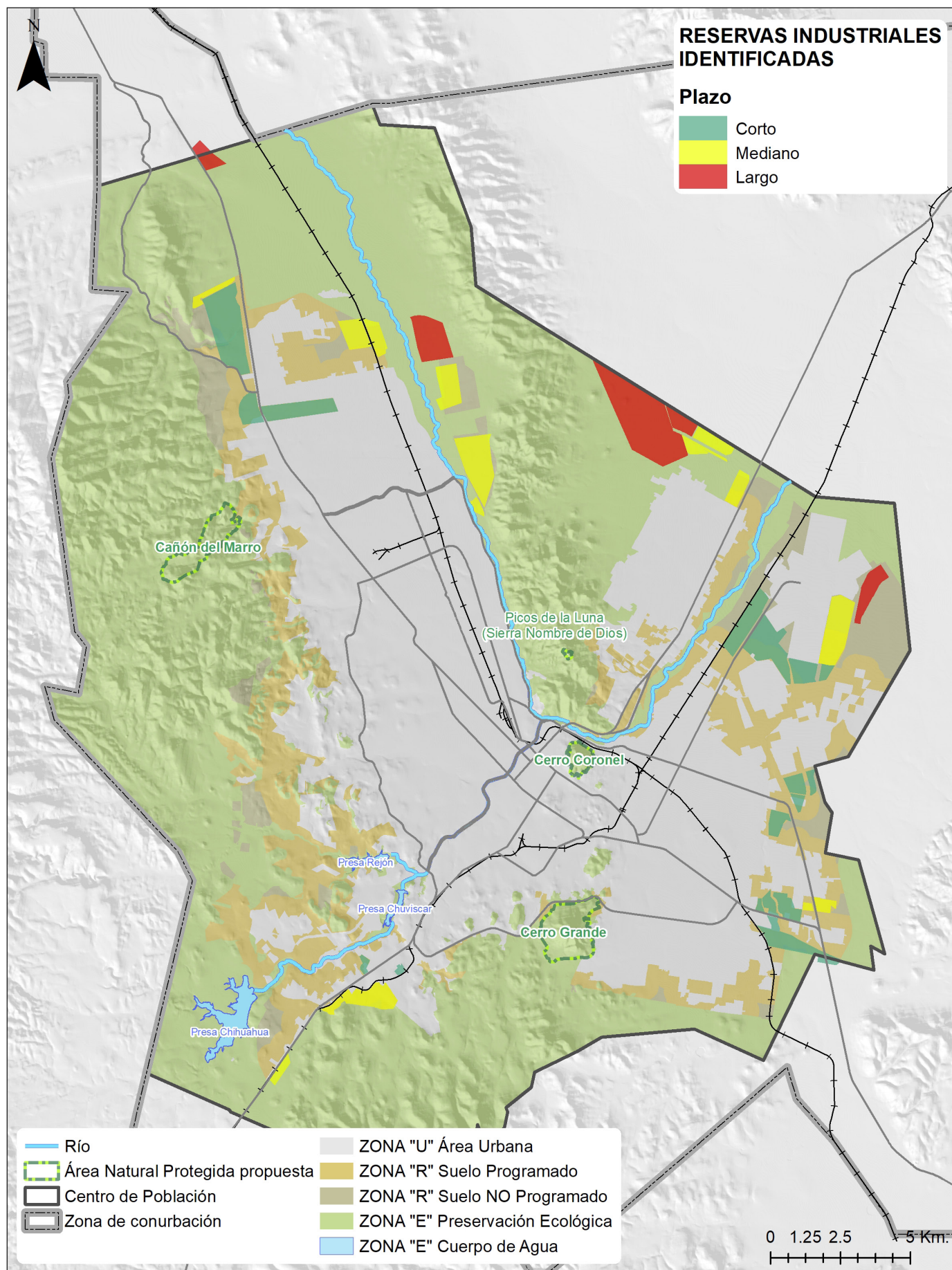
















Anexo Documental Adecuaciones a Zonificación Secundaria

Id Ficha: 202	Nombre Modificación: Mat. Ind. de Chih. S.A de C.V. Adecuaciones en Zonif. Primaria y Secundaria
----------------------	---

Tabla con Datos de las Modificaciones			
Descripción	Tipo de Actualización	Fecha de Autorización	Doc. de Autorización
A solicitud de la DDUE mediante oficio DASDDU 536/2023, se verifica la zonificación primaria y secundaria, se realizan adecuaciones en donde resulta pertinente según el análisis	Cambio de Uso	04/08/2023	DASDDU 536/2023

Balance de adecuación de usos, superficie en ha		
Uso de Suelo	Superficie de usos vigentes	Superficie de usos actualizados
Recreación y Deporte (RYD)	5.8576	-
Equipamiento General (EQM)	11.6676	-
Habitacional de 46 - 60 viv/ha (H60)	16.0624	21.3802
Preservación Ecológica Primaria (PE)	31.3751	36.4633
Zona de Amortiguamiento (ZA)	-	2.5644
Mixto Intenso (MI)	-	1.6679
Totales	64.9603	62.0759
Superficie de Vialidades (aproximada)	-	2.8869
Superficie del polígono	64.9628	64.9628

Localización

1:600,000

Simbología

Polígonos de Adecuación

PDU 2021 6ta Actualización

Habitacional

Habitacional de 46 - 60 viv/ha

Equipamiento

Equipamiento General

Recreación y Deporte

Uso no urbano

Preservación Ecológica

PDU 2023 7ma Actualización

Habitacional

Habitacional de 46 - 60 viv/ha

Mixto

Mixto Intenso

Uso Especial

Zona de Amortiguamiento

Uso no urbano

Preservación Ecológica

PDU 2021 6ta Actualización

1:33,550

PDU 2023 7ma Actualización

1:33,550



Anexo Documental Adecuaciones a Zonificación Secundaria

Id Ficha: 210

Nombre Modificación: Reversión de propuesta a la Estructura Vial del P. M. de Vialidades MICHISA

Tabla con Datos de las Modificaciones

Descripción	Tipo de Actualización	Fecha de Autorización	Doc. de Autorización
A solicitud de la DDUE mediante oficio DASDDU 624/2023, se revierte la incorporación de las vialidades propuestas en el oficio DASDDU 536/2023	Estructura Vial	04/08/2023	DASDDU 536/2023 y DASDDU 624/2023

Balance de adecuación de usos, superficie en ha

Uso de Suelo	Superficie de usos vigentes	Superficie de usos actualizados
Preservación Ecológica Primaria (PE)	0.3836	-
Habitacional de 36 - 45 viv/ha (H45)	0.0567	-
Recreación y Deporte (RYD)	7.7934	-
Mixto Intenso (MI)	10.445	9.5747
Habitacional de 46 - 60 viv/ha (H60)	75.2832	65.7796
Zona de Amortiguamiento (ZA)	-	7.2090
Totales	93.962	82.5634
Superficie de Vialidades (aproximada)	2.038	13.4366
Superficie del polígono	96.0	96.0



Simbología

Polígonos de Adecuación

PDU 2021 6ta Actualización

Habitacional

Habitacional de 36 - 45 viv/ha

Habitacional de 46 - 60 viv/ha

Mixto

Mixto Intenso

Equipamiento

Recreación y Deporte

Uso no urbano

Preservación Ecológica

PDU 2023 7ma Actualización

Habitacional

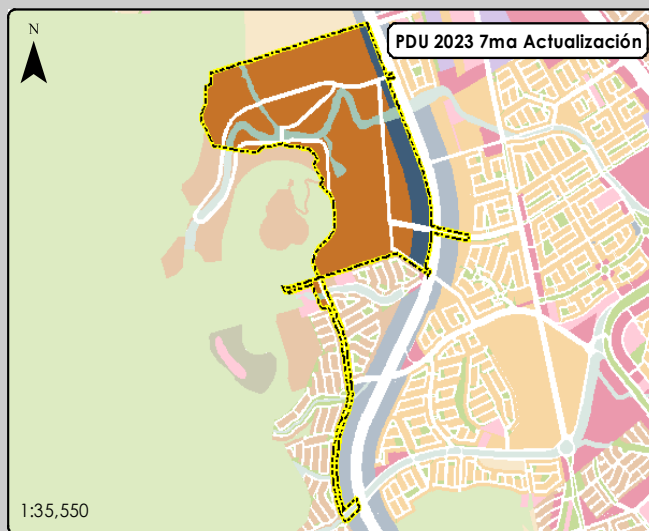
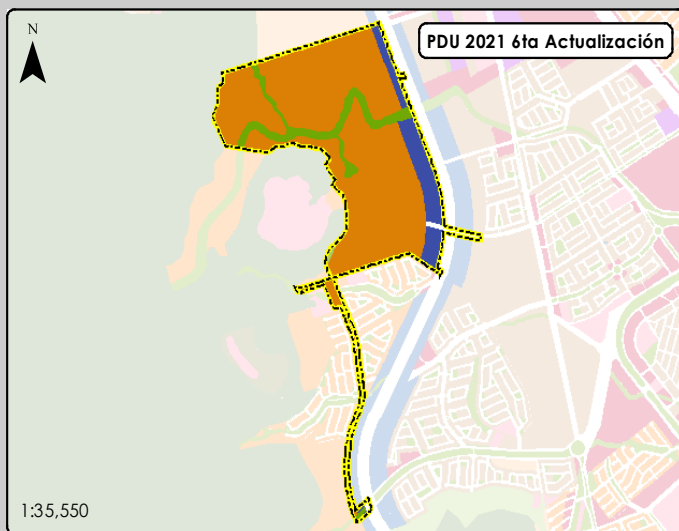
Habitacional de 46 - 60 viv/ha

Mixto

Mixto Intenso

Uso Especial

Zona de Amortiguamiento



Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID:	PP-116B	Nombre de Vialidad:	VIALIDAD LOS NOGALES
-----------	----------------	---------------------	-----------------------------

Jerarquía Vial: Primaria Propuesta	Tipo de Vialidad: Av
Longitud (m): 268.45	Tramo Entre Vialidades A y B: C. HACIENDAS TABACALERAS - CIRC. UNIVERSITARIO
Par Vial: No	Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):	Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones): 28.00
Ancho De Carriles: 3.00	Número De Sentidos Viales: 2
Número De Carriles Centrales: 4	Número De Carriles Laterales: 0
Ciclovía: No	Ruta Troncal: No
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/PP-116B.png	Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/2003/pp-116b-actualizada

Ubicación

Esri, NASA, NGA, USGS

Localización

© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

Simbología:	Regional Actual	Arterial Actual	Primaria Actual	Secundaria Actual
	Regional Propuesta	Arterial Propuesta	Primaria Propuesta	Secundaria Propuesta

Sección Vial

2 m BANQUETA 4.75 m VEHICULAR 4.75 m VEHICULAR 12 m ARROYO (VARIABLE) 4.75 m VEHICULAR 4.75 m VEHICULAR 2 m BANQUETA

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID: SA-041A	Nombre de Vialidad: AV. ARROYO EL CALORIENTO
--------------------------	---

Jerarquía Vial: Secundaria	Tipo de Vialidad: Av
Longitud (m): 780.59	Tramo Entre Vialidades A y B: C. HACIENDAS TABACALERAS - C. COLEGIO DE SAN IDELFONSO
Par Vial: No	Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones): 30.00	Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones):
Ancho De Carriles: 4.50	Número De Sentidos Viales: 2
Número De Carriles Centrales: 4	Número De Carriles Laterales: 0
Ciclovía: No	Ruta Troncal: No
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SA-041A.png	Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/2250/sa-041a-actualizada

Ubicación

Esri, NASA, NGA, USGS

Localización

© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

Simbología:	Regional Actual	Arterial Actual	Primaria Actual	Secundaria Actual
	Regional Propuesta	Arterial Propuesta	Primaria Propuesta	Secundaria Propuesta

Sección Vial

2 m BANQUETA 4.5 m VEHICULAR 4.5 m VEHICULAR 8 m ARROYO CANALIZADO 4.5 m VEHICULAR 4.5 m VEHICULAR 2 m BANQUETA

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID: SA-101B	Nombre de Vialidad: C. HACIENDAS TABACALERAS
Jerarquía Vial: Secundaria	Tipo de Vialidad: C
Longitud (m): 490.38	Tramo Entre Vialidades A y B: C. HACIENDAS TABACALERAS - C. ARROYO EL CALORIENTE
Par Vial: No	Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones): 22.00	Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones):
Ancho De Carriles: 3.50	Número De Sentidos Viales: 2
Número De Carriles Centrales: 4	Número De Carriles Laterales: 0
Ciclovía: No	Ruta Troncal: No
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SA-101B.png	Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/2082/sa-101b-actualizada

Ubicación

Localización

Simbología:

Regional Actual	Arterial Actual	Primaria Actual	Secundaria Actual
Regional Propuesta	Arterial Propuesta	Primaria Propuesta	Secundaria Propuesta

Sección Vial

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID: SP-101A	Nombre de Vialidad: C. HACIENDAS TABACALERAS
--------------------------	---

Jerarquía Vial: Secundaria Propuesta	Tipo de Vialidad: C
Longitud (m): 714.84	Tramo Entre Vialidades A y B: AV. ARROYO EL CALORIENTO - AV. LOS NOGALES
Par Vial: No	Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):	Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones): 22.00
Ancho De Carriles: 3.50	Número De Sentidos Viales: 2
Número De Carriles Centrales: 4	Número De Carriles Laterales: 0
Ciclovía: No	Ruta Troncal: No
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-101A.png	Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/2004/sp-101a-actualizada

Ubicación

Esri, NASA, NGA, USGS

Localización

© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

Simbología:	Regional Actual	Arterial Actual	Primaria Actual	Secundaria Actual
	Regional Propuesta	Arterial Propuesta	Primaria Propuesta	Secundaria Propuesta

Sección Vial

2 m
BANQUETA

3.5 m
VEHICULAR

3.5 m
VEHICULAR

4 m
CAMELLÓN CENTRAL

3.5 m
VEHICULAR

3.5 m
VEHICULAR

2 m
BANQUETA

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID:	SP-101C	Nombre de Vialidad:	C. HACIENDAS TABACALERAS
Jerarquía Vial: Secundaria Propuesta	Tipo de Vialidad: C		
Longitud (m): 582.71	Tramo Entre Vialidades A y B: C. HACIENDAS TABACALERAS - C. HACIENDAS TABACALERAS		
Par Vial: No	Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B		
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):	Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones): 22.00		
Ancho De Carriles: 3.50	Número De Sentidos Viales: 2		
Número De Carriles Centrales: 4	Número De Carriles Laterales: 0		
Ciclovía: No	Ruta Troncal: No		
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-101C.png	Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/2005/sp-101c-actualizada		

Ubicación

Esri, NASA, NGA, USGS

Localización

© OpenStreetMap (and) contributors
CC-BY-SA

Simbología:	Regional Actual	Arterial Actual	Primaria Actual	Secundaria Actual
	Regional Propuesta	Arterial Propuesta	Primaria Propuesta	Secundaria Propuesta

Sección Vial

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID:	SP-123A	Nombre de Vialidad:	AV. LOS ARCOS
Jerarquía Vial: Secundaria Propuesta		Tipo de Vialidad: Av	
Longitud (m): 450.84		Tramo Entre Vialidades A y B: C. COLEGIO DE SAN IDELFONSO - C. ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD	
Par Vial: No		Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B	
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):		Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones): 32.00	
Ancho De Carriles: 3.50		Número De Sentidos Viales: 2	
Número De Carriles Centrales: 6		Número De Carriles Laterales: 0	
Ciclovía: No		Ruta Troncal: No	
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-123A.png		Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/1966/sp-123a-actualizada	

Ubicación

Esri, NASA, NGA, USGS

Localización

© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

Simbología:

Regional Actual

Arterial Actual

Primaria Actual

Secundaria Actual

Regional Propuesta

Arterial Propuesta

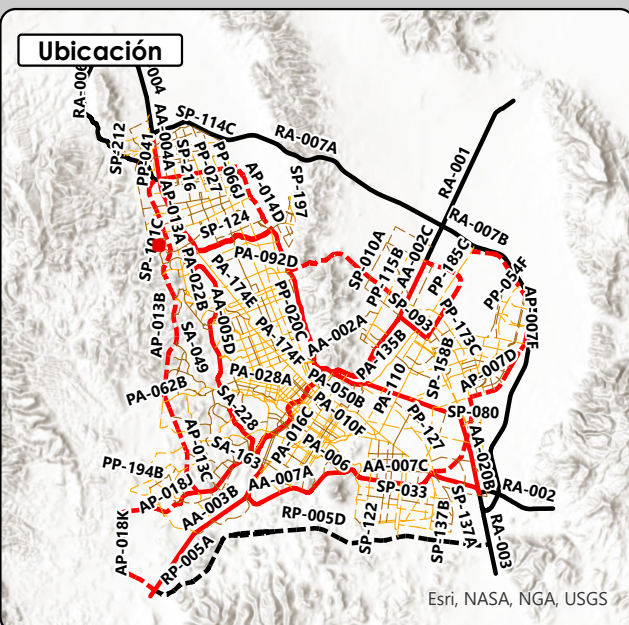
Primaria Propuesta

Secundaria Propuesta

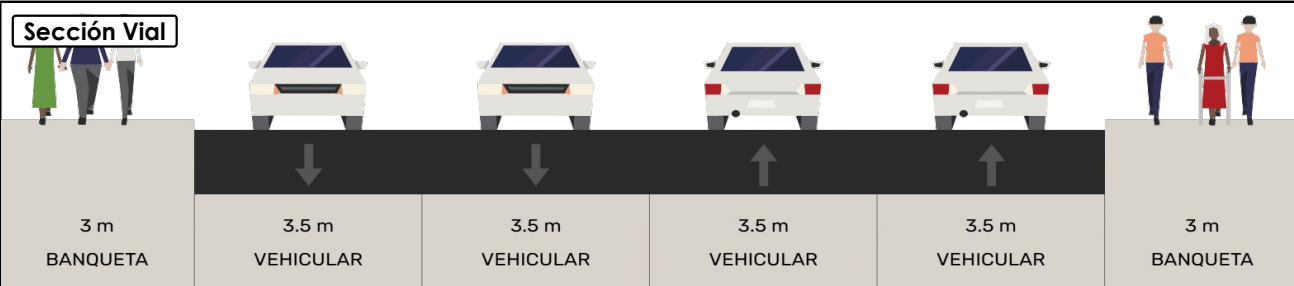
Sección Vial

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID: **SP-222**Nombre de Vialidad: **C. HACIENDAS TABACALERAS****Jerarquía Vial:**
Secundaria Propuesta**Tipo de Vialidad:**
C**Longitud (m):**
501.69**Tramo Entre Vialidades A y B:**
C. HACIENDAS TABACALERAS - C. HACIENDAS TABACALERAS**Par Vial:**
No**Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B****Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):****Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones):**
20.00**Ancho De Carriles:**
3.50**Número De Sentidos Viales:**
2**Número De Carriles Centrales:**
4**Número De Carriles Laterales:**
0**Ciclovía:**
No**Ruta Troncal:**
No**Link De Imagen De Sección Vial:**<https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-222.png>**Link De StreetMix:**<https://streetmix.net/implan/2078/sp-222-actualizada>

Simbología: Regional Actual — Arterial Actual — Primaria Actual — Secundaria Actual —
Regional Propuesta - - - - - Arterial Propuesta - - - - - Primaria Propuesta - - - - - Secundaria Propuesta - - - - -



NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

Nuevo ID:	SP-251	Nombre de Vialidad:	C. HACIENDAS TABACALERAS
Jerarquía Vial: Secundaria Propuesta	Tipo de Vialidad: C		
Longitud (m): 335.86	Tramo Entre Vialidades A y B: BLVD. LUIS H. ÁLVAREZ - C. HACIENDAS TABACALERAS		
Par Vial: No	Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B		
Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):	Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones): 22.00		
Ancho De Carriles: 3.50	Número De Sentidos Viales: 2		
Número De Carriles Centrales: 4	Número De Carriles Laterales: 0		
Ciclovía: No	Ruta Troncal: No		
Link De Imagen De Sección Vial: https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-251.png	Link De StreetMix: https://streetmix.net/implan/1965/sp-251-actualizada		

Ubicación

Esri, NASA, NGA, USGS

Localización

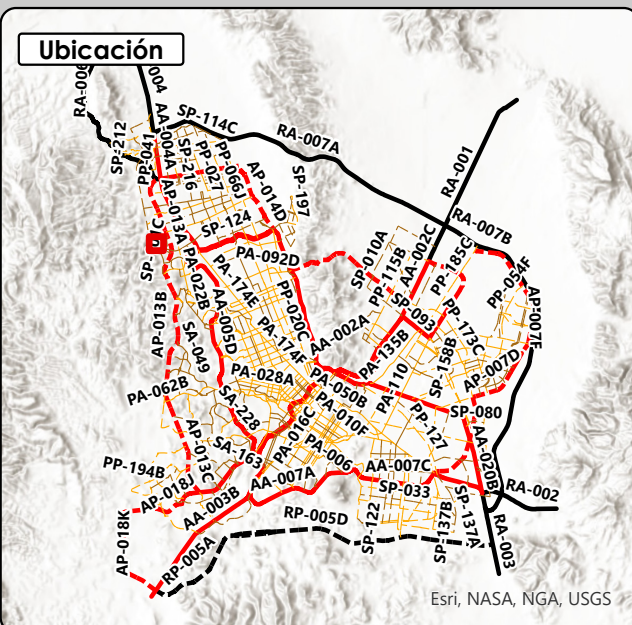
© OpenStreetMap (and) contributors, CC-BY-SA

Simbología:	Regional Actual	Arterial Actual	Primaria Actual	Secundaria Actual
	Regional Propuesta	Arterial Propuesta	Primaria Propuesta	Secundaria Propuesta

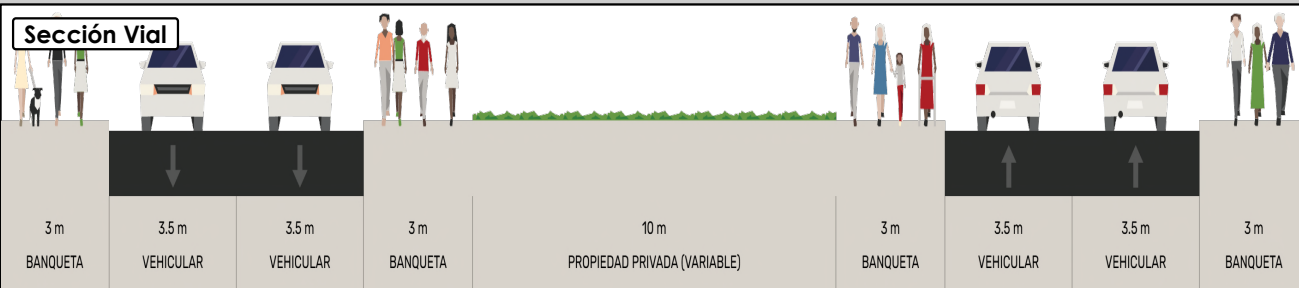
Sección Vial

NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

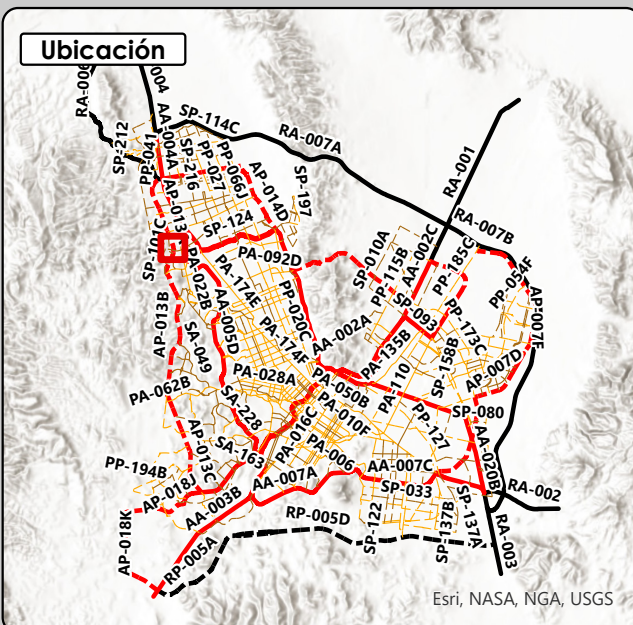
Nuevo ID: **SP-252**Nombre de Vialidad: **C. HACIENDAS TABACALERAS (CIRCUITO)****Jerarquía Vial:**
Secundaria Propuesta**Tipo de Vialidad:**
C**Longitud (m):**
2,403.13**Tramo Entre Vialidades A y B:**
C. HACIENDAS TABACALERAS - C. HACIENDAS TABACALERAS**Par Vial:**
No**Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B****Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):****Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones):**
22.00**Ancho De Carriles:**
3.50**Número De Sentidos Viales:**
2**Número De Carriles Centrales:**
4**Número De Carriles Laterales:**
0**Ciclovía:**
No**Ruta Troncal:**
No**Link De Imagen De Sección Vial:**<https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-252.png>**Link De StreetMix:**<https://streetmix.net/implan/2069/sp-252-actualizada>

Simbología: Regional Actual — Arterial Actual — Primaria Actual — Secundaria Actual —
Regional Propuesta - - - - - Arterial Propuesta - - - - - Primaria Propuesta - - - - - Secundaria Propuesta - - - - -

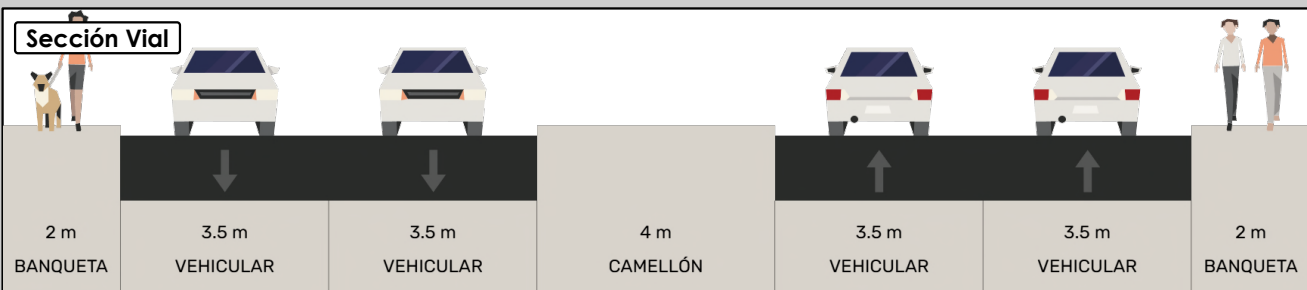


NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

Anexo Documental: Secciones Viales, Estructura Vial 2023

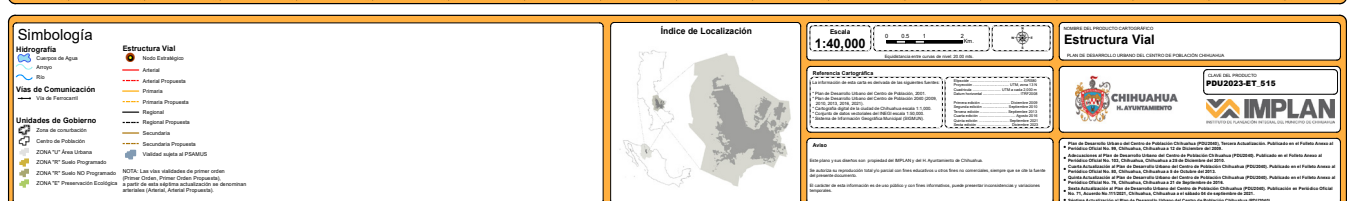
Nuevo ID: **SP-253**Nombre de Vialidad: **C. COLEGIO DE SAN IDELFONSO****Jerarquía Vial:**
Secundaria Propuesta**Tipo de Vialidad:**
C**Longitud (m):**
1,508.51**Tramo Entre Vialidades A y B:**
C. HACIENDAS TABACALERAS - AV. ARROYO EL CALORIENTE**Par Vial:**
No**Tramo del Par Vial Entre Vialidades A y B****Ancho de la Sección Actual (Sujeto a Variaciones):****Ancho de la Sección Propuesta (Sujeto a Variaciones):**
22.00**Ancho De Carriles:**
3.50**Número De Sentidos Viales:**
2**Número De Carriles Centrales:**
4**Número De Carriles Laterales:**
0**Ciclovía:**
No**Ruta Troncal:**
No**Link De Imagen De Sección Vial:**<https://implanchihuahua.org/seccionesviales/temporales/SP-253.png>**Link De StreetMix:**<https://streetmix.net/implan/1964/sp-253-actualizada>

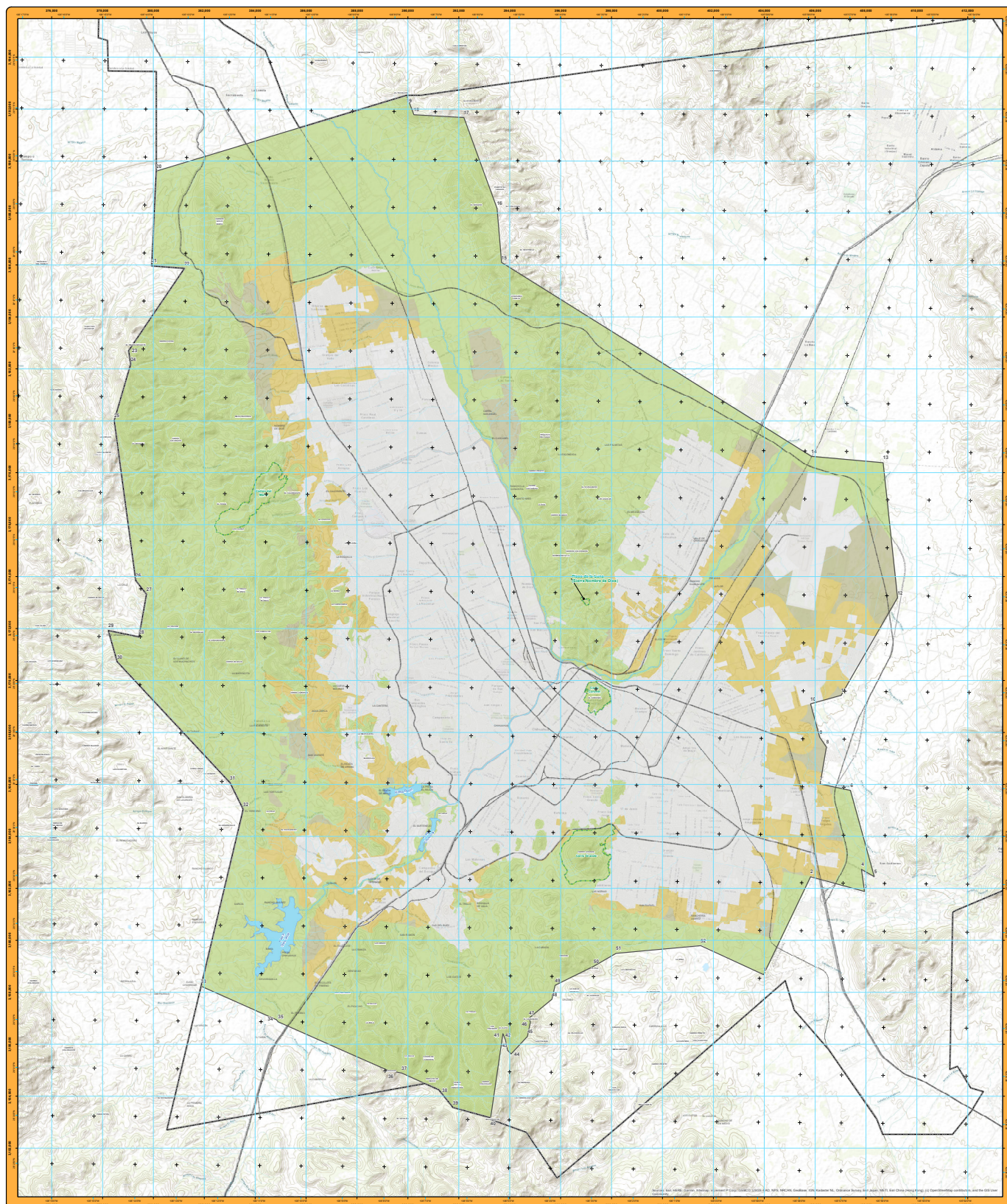
Simbología: Regional Actual — Arterial Actual — Primaria Actual — Secundaria Actual —
Regional Propuesta - - - - - Arterial Propuesta - - - - - Primaria Propuesta - - - - - Secundaria Propuesta - - - - -



NOTA: ALGUNAS SECCIONES SON VARIABLES CONSIDERANDO QUE SU CAMELLÓN, BANQUETAS, ACOTACIONES Y/O RESERVA SON VERSÁTILES PARA SU DESARROLLO FINAL SIN CONTRADECIR LAS NORMAS APLICABLES.

[illegible]





Simbología

- Geografía**
 - Cuerpo de Agua
 - Arroyo
 - Rio
- Vías de Comunicación**
 - Vialidad Principal
 - Vía de Ferrocarril
- Unidades de Gobierno**
 - Zona de conservación
 - Centro de Población
- Conservación propuesta**
 - Área Natural Protegida

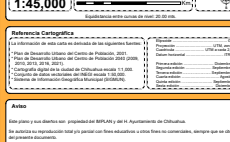
- Zonificación Primaria**
- ZONA "U" Área Urbana
 - ZONA "N" Suelo Programado
 - ZONA "R" Suelo No Programado
 - ZONA "E" Preservación Ecológica
 - ZONA "C" Cuerpo de Agua

SUPERFICIES ZONIFICACIÓN PRIMARIA 2023		QUÓDRO DE CONSTRUCCIÓN									
NOMBRE	SUPERFICIE EN HECTÁREAS	Urbano	Suburbano	Rural	Agropecuario	Agropecuario	Agropecuario	Agropecuario	Agropecuario	Agropecuario	Agropecuario
Zona "U" Área Urbana	26,872.79	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567
Zona "N" Suelo Programado	8,478.82	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567
Zona "R" Suelo No Programado	3,281.39	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567
Zona "E" Preservación Ecológica	35,653.33	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567
Total	74,386.33	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567	1,234,567

Índice de Localización



Escala



Zonificación Primaria

CHIHUAHUA
GOBIERNO DEL ESTADO

IMPLAN
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

POU2023-ET-511

PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE VIVIENDA CHIHUAHUA, PUEBLO

Este plan y sus anexos son propiedad del IMPLAN y del Ayuntamiento de Chihuahua. Se autoriza su reproducción total por parte de los usuarios a efectos de consulta, siempre que no se los use para fines comerciales.

Se prohíbe la explotación de los datos y/o imágenes, pueden presentarse modificaciones y/o alteraciones.

Referencia Cartográfica
El presente plan se basa en la cartografía de los siguientes documentos:
1. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
2. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
3. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
4. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
5. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
6. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
7. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
8. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
9. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
10. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
11. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
12. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
13. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
14. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
15. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
16. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
17. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
18. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
19. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
20. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
21. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
22. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
23. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
24. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
25. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
26. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
27. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
28. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
29. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
30. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
31. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
32. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
33. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
34. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
35. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
36. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
37. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
38. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
39. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
40. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
41. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
42. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
43. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
44. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
45. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
46. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
47. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
48. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
49. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
50. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
51. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
52. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
53. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
54. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
55. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
56. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
57. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
58. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
59. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
60. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
61. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
62. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
63. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
64. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
65. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
66. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
67. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
68. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
69. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
70. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
71. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
72. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
73. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
74. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
75. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
76. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
77. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
78. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
79. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
80. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
81. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
82. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
83. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
84. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
85. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
86. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
87. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
88. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
89. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
90. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
91. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
92. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
93. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
94. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
95. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
96. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
97. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
98. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
99. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023
100. Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población 2023

